



FOTOS:

1. Más de 500 internos a través de Cárceles Productivas son ahora artesanos

A través de Cárceles Productivas, política del Instituto Nacional Penitenciario, más de 500 internos de diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional han encontrado en el uso efectivo del tiempo, la labor de ser artesanos y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Artesanos en Mincetur.

De esta manera, el empleo contribuye de manera importante a la resocialización de los internos e internas de diferentes establecimientos penitenciarios. Y es a través de la artesanía que se evidencia el arte y la creatividad de internos que aprendieron esta loable labor y han encontrado la manera más adecuada de invertir y su tiempo y contribuir a la sociedad.

2. Más de mil sentenciados a trabajos comunitarios participan en segunda Megacampaña Nacional de Limpieza Pública

El INPE realizó la segunda Megacampaña Nacional de Limpieza Pública en 22 ciudades del país y 2 distritos de Lima, con la participación de 1400 sentenciados a trabajos comunitarios y que tiene como lema "Intégrate a tu comunidad, servicio que une, trabajo que restaura".

Entre las ciudades de intervención se encuentran Sullana, Tumbes, Lambayeque, La Oroya, Huancayo, Ayacucho, Huancavelica, Tarma, Moyobamba, Chachapoyas, Puno, Abancay, Cusco, Tacna, Yanahuara, Huánuco, Pucallpa, Chimbote y Huacho, entre otras.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe) Yvan Roberto Farfán Vargas Abel Rivera Cruz Luis Antonio Sánchez Cáceres Marlon Alfredo Jara Corso Rocio Evelyn Cáceres Cartagena Andrea Mercedes Vásquez Lezcano









www.gob.pe/inpe





INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (marzo 2022 marzo 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en marzo 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

- Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.
- **Anexo 03:** Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.
- **Anexo 04:** Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.
- **Anexo 05:** Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.
- **Anexo 06:** Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 07:** Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.
- Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.
- Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.
- **Anexo 10:** Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 11:** Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.
- Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.
- Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.
- **Anexo 14:** Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 15:** Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 16:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.
- **Anexo 17:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 18:** Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de lima metropolitana.
- **Anexo 19:** Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.
- Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.





- Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.
- **Anexo 22:** Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en marzo 2023.

•



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de marzo de 2023.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

- 21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.
- 22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la <u>reeducación, rehabilitación y reincorporación</u> del penado a la sociedad.

"Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución."

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza ("Política Penal y Política Penitenciaria" Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

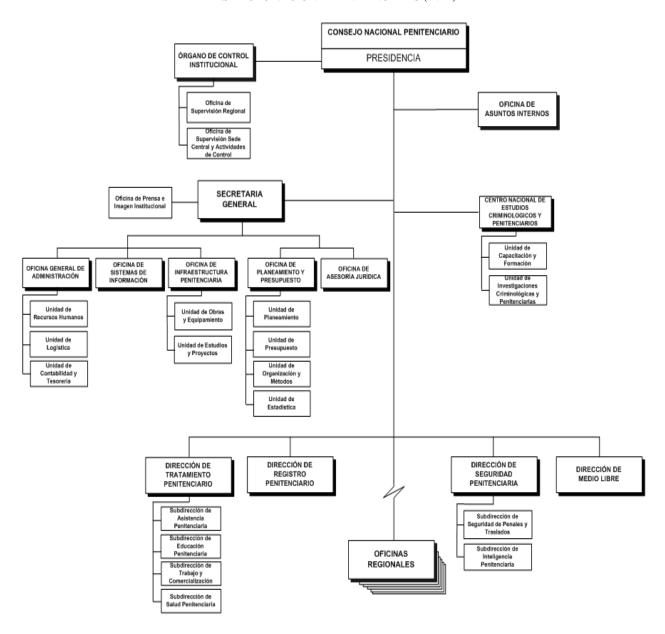
⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

 ⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

-

⁷ Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que "infraestructura" es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

- 1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;
- 2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;
- 3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.
- 4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;
- 5. Las categorías de reclusos han de separarse.

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

Artículo 40.- Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

⁹ Real Academia Española. En https://www.rae.es/

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de marzo cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados "establecimientos penitenciarios grandes"; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera "establecimiento penitenciario grande", es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina *sobrepoblación crítica*, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como *hacinamiento* ¹³.

En este documento del mes de marzo de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 49,498 personas que representan el 121% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. "Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito". Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,018	90,516	49,498	121%	101%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 15 privados de libertad, entendiéndose que existe 81 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 500% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 161,920											
Establecimiento	Establecimientos Penitenciarios Establecimientos De Medio Libre										
90,516 71,404											
Procesados Sentenciados Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión de Derechos Sentenciados Alternativas											
34,242 56,274 5,894 63,214 2,296											

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2023 es de 161,920 personas; de ellos, 90,516¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 71,404 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

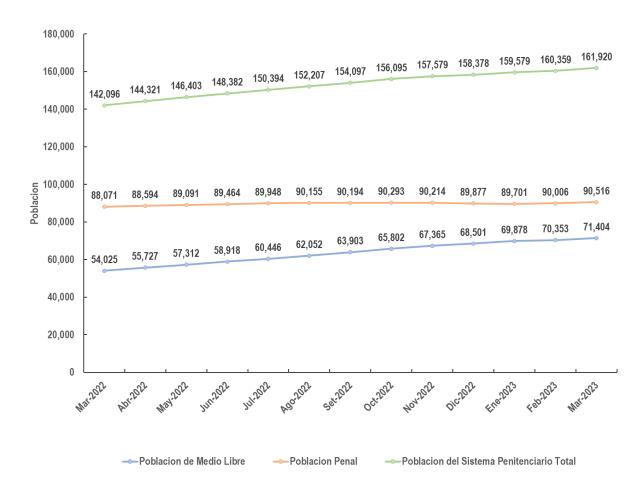
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2022 - Marzo 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de marzo del 2022 a marzo del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 14.0%, pasando de 142,096 a 161,920 es decir, se tiene un incremento de 19,824 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2023 se aprecia un crecimiento de 2.8% (2,445 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 50 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO (MARZO 2022 – MARZO 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

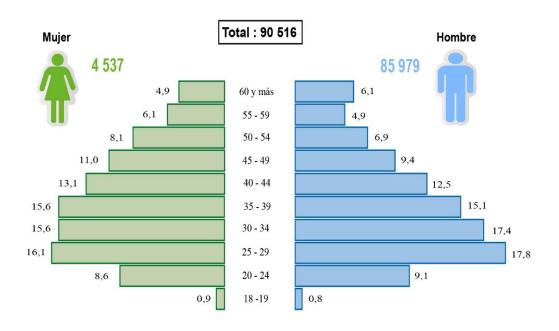
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al "genero" como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que muestra la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 25 a 29 años, tanto en la población masculina como en la población femenina.

¹⁵ Real Academia Española. En https://www.rae.es/



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de "grupo etario" es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.5% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.4%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras. ¹⁶

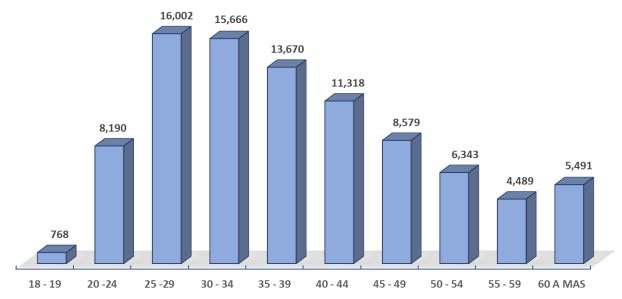
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su liberad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de marzo de 2023, el INPE tiene a su cargo a 100 niños: 54 varones y 46 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS POR OFICINA REGIONAL

		Total	Total	.1			Ed	lades	(años)			
Oficinas Regionales	Total Madres	Niños y	Total		Hombre				Mujer			
	1,14410	Niñas	Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	100	100	54	46	19	19	16	0	13	20	12	1
Norte	21	21	11	10	3	3	5	0	1	4	5	0
Lima	35	35	22	13	7	12	3	0	4	4	4	1
Sur	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Centro	15	15	6	9	2	1	3	0	3	5	1	0
Oriente	7	7	5	2	3	2	0	0	2	0	0	0
Sur Oriente	16	16	6	10	2	0	4	0	2	6	2	0
Nor Oriente	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Altiplano	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría "solteros" representado por el 44.8%, mientras que el de "convivientes" alcanza el 43.9%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 85,979 internos varones, el 45% (38,422 Internos) son convivientes, el 44% (37,937 internos) solteros y el 9% (7,708 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,537 internas, el 30% (1,347 internas) son convivientes, 57% (2,584 internas) son solteras y casadas el 7% (335 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; "separados", "divorciados" y "viudos".

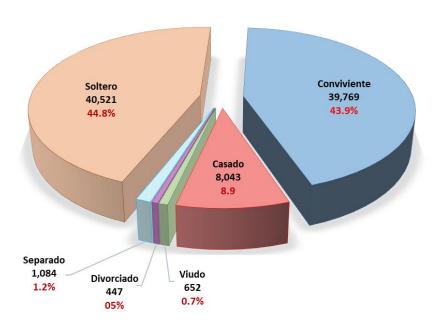
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

- 19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
- 20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58º la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
- 21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4°de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

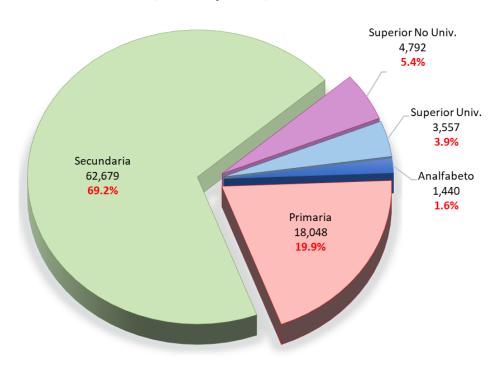
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.9% (18,048 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.2% (62,679 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Analfabeto	Prim	aria	Secuno	daria	Superior	no Univ.	Superior Univ.	
Regionales	Total		Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	90,516	1,440	11,035	7,013	28,795	33,884	1,907	2,885	1,721	1,836
Norte	17,207	337	2,650	1,660	5,709	5,479	347	522	245	258
Lima	42,223	392	3,302	2,412	14,609	17,888	890	1,138	744	848
Sur	3,836	45	429	162	1,027	1657	109	230	99	78
Centro	6,817	126	1,053	610	1,969	2315	145	228	174	197
Oriente	6,501	198	1,239	644	1,959	1905	112	190	126	128
Sur Oriente	5,783	105	812	484	1,455	2133	173	251	198	172
Nor Oriente	5,590	204	1,228	840	1,484	1359	88	223	70	94
Altiplano	2,559	33	322	201	583	1148	43	103	65	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,440 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martin, con el 3.6% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

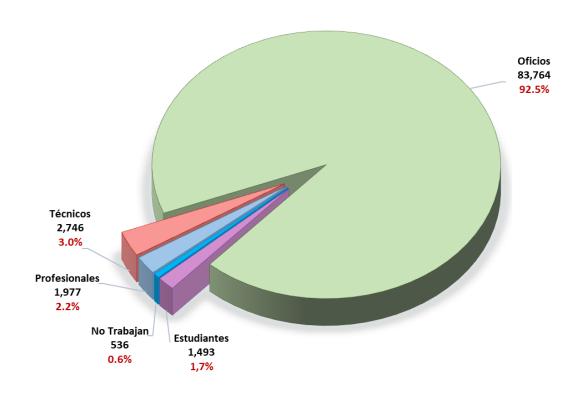
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,977 personas; de igual modo, el 43.0% (850 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.6% (545 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.4% (582 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,746 privados de libertad: el 39.4% (1,083 internos) son mecánicos y el 18.1% (498 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 83,764 personas: el 28.7% (24,000 internos) eran obreros, el 15.7% (13,116 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.1% (12,626 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.3% (6,993 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de marzo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,642 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,082), a los que proceden de otros departamentos (2,806), y a los que proceden de otros provincias del departamento de Lima (2,801), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,953 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

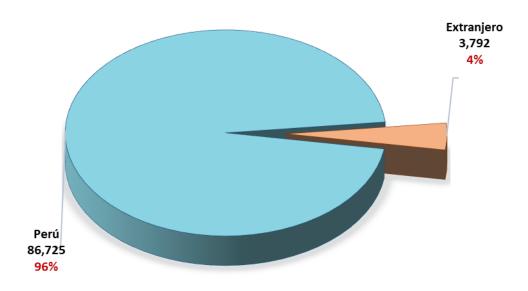
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 4% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 3,792 internos extranjeros, divididos en 3,526 varones y 266 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 28% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

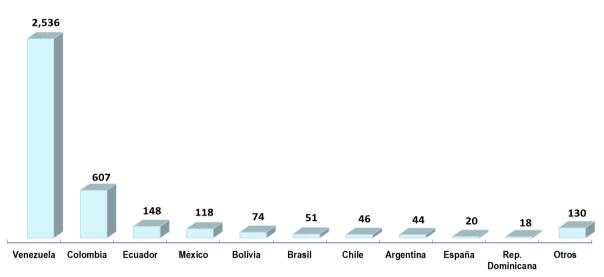
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de marzo con 826 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 259 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (64 internas), E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (44 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (40 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de "pueblo indígena" ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están recluidos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 945 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total		tal		Procesad	0	Sentenciado			
Officinas Regionares	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	945	900	45	341	321	20	604	579	25	
Norte	38	35	3	14	12	2	24	23	1	
Lima	12	12	0	11	11	0	1	1	0	
Sur	19	17	2	5	5	0	14	12	2	
Centro	146	141	5	40	38	2	106	103	3	
Oriente	199	190	9	72	69	3	127	121	6	
Sur Oriente	407	387	20	160	150	10	247	237	10	
Nor Oriente	104	102	2	36	35	1	68	67	1	
Altiplano	20	16	4	3	1	2	17	15	2	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad Nº 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

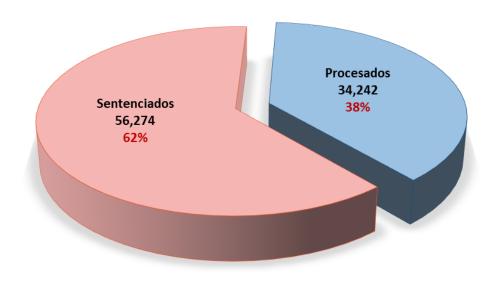
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la "situación jurídica" es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de marzo de 2023, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de marzo 1,488 procesados y 4,450 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,326 procesados y 2,144 sentenciados. En Lima se tiene 10,656 procesados y 16,549 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,541 procesados y 1,896 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Pasianalas	Total	Tot	tal		Procesado)		Sentenciado			
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres		
Total	90,516	85,979	4,537	34,242	32,327	1,915	56,274	53,652	2,622		
Norte	17,207	16,351	856	5,923	5,640	283	11,284	10,711	573		
Lima	42,223	40,270	1,953	17,910	16,890	1,020	24,313	23,380	933		
Sur	3,836	3,540	296	912	837	75	2,924	2,703	221		
Centro	6,817	6,450	367	1,607	1,515	92	5,210	4,935	275		
Oriente	6,501	6,184	317	2,886	2,738	148	3,615	3,446	169		
Sur Oriente	5,783	5,440	343	2,457	2,298	159	3,326	3,142	184		
Nor Oriente	5,590	5,385	205	1,992	1,908	84	3,598	3,477	121		
Altiplano	2,559	2,359	200	555	501	54	2,004	1,858	146		

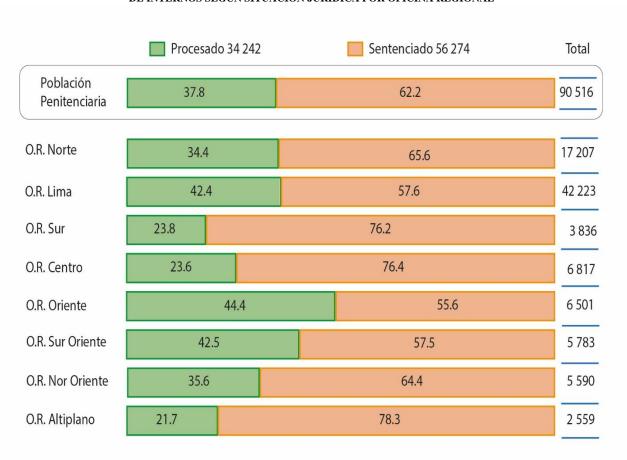
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 90,516								
	abres 979	Mujeres 4,537						
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 38%	Sentenciados 62%					

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.5% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.2% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados "burriers" cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.2%), el delito de extorsión (1.%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

-

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	90,516	34,242	56,274
Robo agravado	22,001	7,711	14,290
Violación sexual de menor de edad	10,670	2,991	7,679
Tráfico ilícito de drogas	6,856	2,874	3,982
Robo agravado grado tentativa	5,260	2,137	3,123
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	2,034	2,764
Violación sexual	4,046	1,320	2,726
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,254	1,121	2,133
Homicidio calificado - asesinato	3,094	879	2,215
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	901	1,794
Hurto agravado	2,202	910	1,292
Tenencia ilegal de armas	1,854	689	1,165
Actos contra el pudor	1,121	293	828
Homicidio simple	1,066	339	727
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,061	377	684
Extorsión	1,053	380	673
Hurto agravado - grado tentativa	1,012	439	573
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	954	673	281
Organización criminal	932	867	65
Microcomercialización o microproducción	923	354	569
Feminicidio	769	304	465
Otros delitos	14,895	6,649	8,246

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD

D.W. 5 (6)					Rang	os de Ed	lades (añ	os)					
Delitos Específicos	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más		
Total	90,516	768	8,190	16,002	15,666	13,670	11,318	8,579	6,343	4,489	5,491		
Robo agravado	22,001	332	3,262	5,854	4,828	3,173	2,090	1,234	697	326	205		
Violación sexual de menor de edad	10,670	34	339	922	1,294	1,576	1,472	1,404	1,206	899	1,524		
Tráfico ilícito de drogas	6,856	46	571	1,088	1,031	972	871	750	576	478	473		
Robo agravado grado tentativa	5,260	128	1,086	1,584	1,076	640	382	184	99	56	25		
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	25	401	858	817	778	605	478	343	256	237		
Violación sexual	4,046	19	169	392	449	592	572	522	468	355	508		
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,254	14	136	392	513	523	484	405	324	230	233		
Homicidio calificado - asesinato	3,094	16	195	429	539	519	494	350	212	152	188		
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	1	36	145	250	360	417	373	317	283	513		
Hurto agravado	2,202	16	225	463	451	374	284	171	111	66	41		
Tenencia ilegal de armas	1,854	14	177	422	392	317	239	134	82	48	29		
Actos contra el pudor	1,121	1	15	55	124	146	166	159	126	133	196		
Homicidio simple	1,066	5	84	174	190	178	160	94	71	51	59		
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,061	0	9	68	185	238	219	156	106	47	33		
Extorsión	1,053	6	69	205	215	194	141	106	58	38	21		
Hurto agravado - grado tentativa	1,012	7	85	216	190	170	157	81	56	33	17		
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	954	5	59	93	132	114	120	121	94	84	132		
Organización criminal	932	4	54	143	158	187	136	112	63	49	26		
Microcomercialización o microproducción	923	2	35	122	167	173	139	99	72	59	55		
Feminicidio	769	3	45	109	143	153	108	73	58	31	46		
Otros delitos	14,895	90	1,138	2,268	2,522	2,293	2,062	1,573	1,204	815	930		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

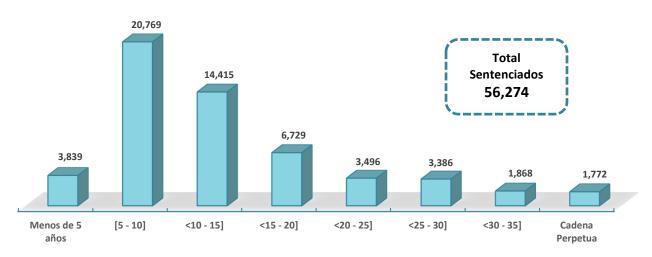
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 56,274 internos, de ellos, 1,868 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,772 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52º del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,141 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 277 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término "reingresante"; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MARZO 2023 (Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos									
Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más		
90,516	68,273	14,061	4,425	1,832	871	454	277	323		
100%	75.43%	15.53%	4.89%	2.02%	0.96%	0.50%	0.31%	0.36%		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS

Delites Específicos	Total				Nº de Iı	ngresos			
Delitos Específicos	10121	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	90,516	68,273	14,061	4,425	1,832	871	454	277	323
Robo agravado	22,001	15,342	4,159	1,435	573	239	120	64	69
Violación sexual de menor de edad	10,670	9,240	1,176	167	47	15	9	8	8
Tráfico ilícito de drogas	6,856	5,494	909	241	95	46	27	18	26
Robo agravado grado tentativa	5,260	3,680	978	328	132	68	34	19	21
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	3,810	607	194	88	39	27	13	20
Violación sexual	4,046	3,399	484	100	41	10	7	3	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,254	2,786	341	79	26	13	6	2	1
Homicidio calificado - asesinato	3,094	2,406	447	152	44	23	13	4	5
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	2,272	327	58	23	7	3	2	3
Hurto agravado	2,202	1,074	533	217	162	81	57	35	43
Tenencia ilegal de armas	1,854	1,090	426	181	61	49	15	19	13
Actos contra el pudor	1,121	940	133	33	4	6	2	1	2
Homicidio simple	1,066	794	173	50	23	12	3	6	5
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,061	824	178	43	11	4	1	0	0
Extorsión	1,053	787	167	40	31	11	9	6	2
Hurto agravado - grado tentativa	1,012	357	279	170	83	55	24	16	28
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	954	826	89	25	8	2	3	1	0
Organización criminal	932	737	122	40	17	7	3	2	4
Microcomercialización o microproducción	923	413	191	136	67	48	24	20	24
Feminicidio	769	704	45	10	4	4	0	1	1
Otros delitos	14,895	11,298	2,297	726	292	132	67	37	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	90,516	34,242	56,274
1	Corte Suprema de Justicia de la República	4	1	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	779	439	340
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	830	277	553
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	916	442	474
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,226	510	716
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,610	497	2,113
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,735	672	2,063
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,325	364	961
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,131	1,657	2,474
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,288	232	1,056
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,440	1,268	2,172
12	Fuero Militar Policial	10	1	9
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	376	56	320
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,124	1,226	1,898
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,821	333	1,488
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,484	2,769	1,715
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,346	609	2,737
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,785	1,454	4,331
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,124	1,902	3,222
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,493	3,431	7,062
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,013	2,442	2,571
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,960	2,394	3,566
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,589	1,928	1,661
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,196	478	718
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,264	737	527
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	403	68	335
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	314	113	201
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,749	1,666	2,083
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,063	504	559
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,237	520	1,717
31	Corte Superior de Justicia de San Martin	3,648	1,261	2,387
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,587	1,393	1,194
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	564	332	232
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	319	256	63
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,024	389	635
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,105	329	776
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,634	1,292	1,342

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

21

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.



Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

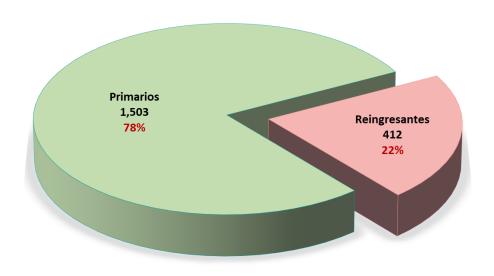
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	65,510	667	62,547	280	257	1,729	30
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,230	0	1,223	0	1	6	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,868	0	1,810	8	3	46	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,560	0	1,521	24	10	5	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,914	6	3,816	47	9	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	960	0	894	0	0	66	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,507	2	1,453	0	0	52	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	1,406	2	1,364	1	1	38	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	565	1	511	18	2	33	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,656	0	4,598	3	2	53	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	875	0	850	0	0	25	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,155	0	2,114	3	1	37	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,219	0	1,206	2	0	11	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	5,277	2	5,120	21	1	133	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,177	1	2,031	1	9	135	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	1,746	2	1,599	1	1	143	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	6,187	0	6,074	12	0	101	0
	Corte Superior de Justicia de Lima	3,170	104	2,920	31	21	80	14
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,930	492	3,266	3	1	165	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,634	42	5,279	24	160	125	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	415	1	362	4	1	42	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	493	0	479	1	12	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	301	0	297	0	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	392	1	390	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	509	0	504	0	0	4	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,193	0	1,125	8	0	60	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	755	8	680	27	1	38	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	1,488	0	1,438	28	18	4	0
	Corte Superior de Justicia de San Martin	4,090	0	4,044	1	3	42	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,243	1	1,161	9	0	71	1
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,101	1	1,017	0	0	83	0
	Corte Superior de Justicia de Sullana	210	0	177	0	0	33	0
	Corte Superior de Justicia de Tacna	898	1	894	2	0	1	0
	Corte Superior de Justicia de Tumbes	796	0	751	0	0	45	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	1,590	0	1,579	1	0	10	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Marzo 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de marzo de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de marzo ingresaron un total de 1,915 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE AL MES MARZO 2023

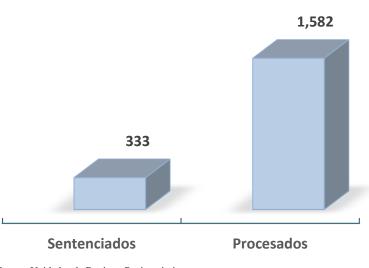


(Distribución porcentual)

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de marzo (1,915 internos), ingresaron en condición de procesados 1,582 (83%) y 333 (17%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA AL MES DE MARZO 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 595 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 277 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 108 internos, el E.P. Piura de con 88 internos y el E.P. de Ica con 75 internos ingresantes.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,915 internos que ingresaron el mes de marzo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (17.8%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (10.5%), tráfico ilícito de drogas (7.7%), violación sexual de menor de edad (5.6%) y robo agravado grado tentativa (5.1%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

D. P	тоты			N	úmero d	le Ingre	esos		
Delitos Específicos	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,915	1,503	281	64	35	7	10	9	6
Robo agravado	340	266	53	14	3	1	1	2	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	202	181	16	4	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	148	113	26	5	1	0	0	2	1
Violación sexual de menor de edad	107	95	12	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	98	67	24	3	2	0	1	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	82	67	11	1	0	0	2	0	1
Hurto agravado	70	34	20	6	7	2	1	0	0
Violación sexual	56	48	7	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	46	38	5	1	2	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	41	34	6	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	40	31	7	1	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	37	34	1	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	37	13	4	9	7	1	1	2	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	37	30	4	0	2	0	0	0	1
Homicidio calificado - asesinato	35	29	5	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	31	24	6	1	0	0	0	0	0
Extorsión	29	25	3	0	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	24	17	7	0	0	0	0	0	0
Lesiones graves	21	14	2	0	3	1	0	0	1
Banda criminal	20	17	3	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	414	326	59	14	5	2	4	2	2

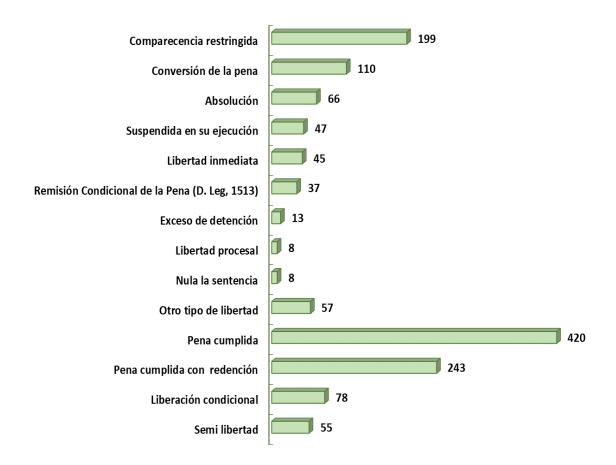
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Marzo 2023

En marzo de este año, 1,386 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (43%) y con participación del INPE (57%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (66 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de marzo se registró con estos tipos de libertad a 796 liberados que representan el 57% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de marzo 2023 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de marzo, el 75.3% era primario y el 24.7% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.



POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Time de Liberde d	Total			Numer	o de Ing	gresos a	al Penal		
Tipo de Libertad	Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,386	1,044	227	53	30	16	7	2	7
Comparecencia restringida	199	152	31	8	5	1	1	0	1
Conversión de la pena	110	97	13	0	0	0	0	0	0
Absolución	66	58	5	2	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	47	35	11	0	0	1	0	0	0
Libertad inmediata	45	39	1	1	1	1	0	0	2
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	37	27	8	1	1	0	0	0	0
Exceso de detención	13	8	2	3	0	0	0	0	0
Libertad procesal	8	3	4	0	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	8	6	2	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	57	50	5	1	0	0	0	0	1
Pena cumplida	420	280	83	24	17	6	6	1	3
Pena cumplida con redención	243	187	37	10	3	5	0	1	0
Liberación condicional	78	59	16	2	0	1	0	0	0
Semi libertad	55	43	9	1	1	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO Nº 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116º TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

^{§ 2.} Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

^{8°.} En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva —de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

- 1. Permiso de salida.
- 2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
- 3. Semi libertad.
- 4. Liberación condicional.
- 5. Visita íntima.
- 6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son

- 1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
- 2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
- 3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
- 4. Otras que determine el Reglamento.
- 32 Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;

206.2 Obsequio de bienes al interno;

206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,

206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

 33 Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la elapa de "mínima" y "mediana" seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de "máxima" seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.
- 34.2 La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 34.3 Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.
- 34.4 El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.
- 34.5 Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.
- 34.6 La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1. La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.
- 35.2. La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 35.3. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.
- 35.4. Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.
- 35.5. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

- 1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;
- 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,
- 3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;
- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación. La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

- 1. Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;
- 2. Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;
- 3. Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o
- b) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.
- c) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de reincidente o habitual, o
- b) Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

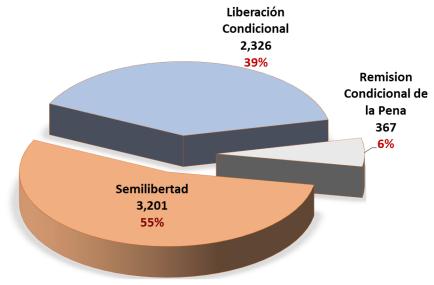
- 3.1. La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.
- 3.2. Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo Nº 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.
- 3.3. Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.4. Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.5. En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina "liberado"- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de marzo 2023 se ha controlado a 5,894 liberados, de ellos 3,201 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,326 con beneficio de liberación condicional y 367 con beneficio de remisión condicional de la pena.

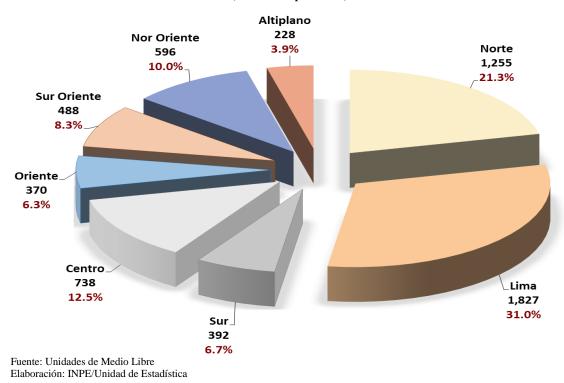
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en marzo registrado en la Región Lima un 31.0% (1,827 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de marzo es 5,894 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,029), entre los que se encuentran 144 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 27 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,451 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 434 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (865 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 51 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semi lik	ertad	Libera Condic			Condicional Pena
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,894	2,791	410	2,131	195	308	59
1. Población activa que cumplen	5,029	2,331	384	1,861	177	221	55
1.1. Pob. activa nueva	144	53	6	63	6	9	7
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	27	6	0	12	3	0	6
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	117	47	6	51	3	9	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,451	2116	358	1595	155	183	44
1.2.1. Concurrente del mes	4,430	2,104	358	1,588	155	181	44
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	12	8	0	3	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	9	4	0	4	0	1	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	434	162	20	203	16	29	4
1.3.1. Inconcurrente del mes	434	162	20	203	16	29	4
2. Población activa que no cumplen	865	460	26	270	18	87	4
2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	802	424	26	248	18	82	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	8	2	0	6	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	43	29	0	13	0	1	0
2.6. Inconcurrente justificado	3	1	0	2	0	0	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	6	1	0	1	0	4	0

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,894	1,255	1,827	392	738	370	488	596	228
Población activa que cumplen	5,029	1,124	1,546	303	603	345	410	510	188
Pob. activa nueva	144	16	64	10	16	9	15	12	2
Egresados c/beneficio no apersonado	27	2	16	0	2	0	7	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	117	14	48	10	14	9	8	12	2
Pob. activa concurrente	4,451	1,002	1,285	287	574	325	354	457	167
Concurrente del mes	4,430	996	1,280	286	571	322	353	455	167
Ingreso trasladado concurrente	12	2	5	1	1	2	1	0	0
Egreso trasladado concurrente	9	4	0	0	2	1	0	2	0
Pob. activa inconcurrente	434	106	197	6	13	11	41	41	19
Inconcurrente del mes	434	106	197	6	13	11	41	41	19
Población activa que no cumplen	865	131	281	89	135	25	78	86	40
Permiso c/mandato judicial del mes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	802	109	262	87	129	21	70	84	40
Reingreso al penal sin sentencia	8	2	2	0	0	0	3	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	43	14	15	1	3	4	5	1	0
Inconcurrente justificado	3	0	2	0	1	0	0	0	0
No informado por aut. Delegada	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	6	3	0	1	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

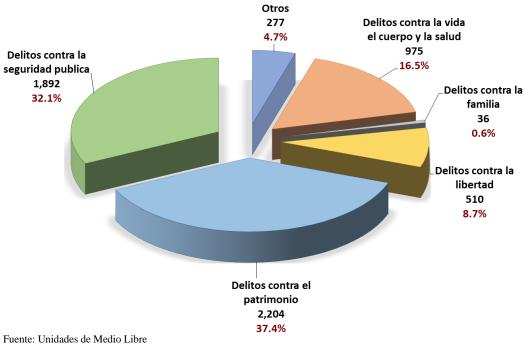
De otro lado, en el mes de marzo han pasado a la condición de pasivos 223 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 153 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

Motivo de la condición pasiva	Total	Semi lil	ertad	Libera Condic		Remisión C de la	
•		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	223	102	11	76	7	20	7
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	153	72	11	52	6	6	6
Pena vencida inconcurrente	67	28	0	23	1	14	1
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 29.80% (1,756), seguido por el delito de homicidio calificado – asesinato con 5.85% (345).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)





POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur	Nor	Altiplano
inpo de Boille	,,,				ou.	Contro	Cilonito	Oriente	Oriente	, acipiano
Total	100.00	5,894	1,255	1,827	392	738	370	488	596	228
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	16.54	975	207	280	64	134	44	96	100	50
Homicidio simple	4.53	267	76	82	11	29	9	21	31	8
Homicidio calificado - asesinato	5.85	345	68	75	18	54	24	45	40	21
Parricidio	1.53	90	18	20	5	18	4	11	8	6
Lesiones graves	1.07	63	17	15	5	10	3	6	2	5
Lesiones leves	0.98	58	6	16	4	9	2	7	9	5
Otros	2.58	152	22	72	21	14	2	6	10	5
Delitos Contra la Familia	0.61	36	3	16	5	8	0	0	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.59	35	3	16	5	8	0	0	3	0
Otros	0.02	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	8.65	510	63	153	30	73	26	69	80	16
Violación sexual	2.26	134	10	25	7	35	7	25	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.51	89	12	20	6	8	4	11	27	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.87	51	12	11	3	10	2	7	5	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.14	126	19	65	4	9	6	10	11	2
Proxenetismo	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Secuestro	0.41	24	0	14	1	2	1	1	3	2
Otros	1.39	82	10	17	8	7	6	15	18	1
Delitos Contra el Patrimonio	37.40	2,204	624	771	116	146	140	172	181	54
Hurto simple	0.14	8	0	2	5	0	1	0	0	0
Hurto agravado	3.16	186	34	47	22	15	6	21	32	9
Robo agravado	29.80	1,756	536	642	73	99	111	133	129	33
Estafa	0.78	46	4	18	8	7	3	2	1	3
Extorsión	0.54	32	9	18	0	0	1	1	1	2
Hurto de ganado	0.20	12	1	2	1	3	0	2	1	2
Receptación	1.03	61	16	20	2	4	7	2	6	4
Apropiación ilícita común	0.70	41	14	8	1	4	4	6	4	0
Otros	1.05	62	10	14	4	14	7	5	7	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	21	5	10	3	3	0	0	0	0
Falsificación de billetes o monedas	0.08	5	2	1	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.21	12	2	6	1	3	0	0	0	0
Otros	0.07	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	32.10	1,892	321	507	140	352	149	127	217	79
Trafico ilícito de drogas	1.09	64	8	5	5	13	0	2	30	1
Microcomercializacion o microproduccion	0.49	29	12	7	2	3	3	0	2	0
Otros	30.52	1,799	301	495	133	336	146	125	185	78
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.12	7	2	2	1	0	1	0	1	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	1	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.05	3	0	1	1	0	1	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.71	42	3	13	4	9	3	5	4	1
Falsificación de documentos	0.48	28	3	8	2	6	3	3	2	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.03	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Otros	0.20	12	0	5	2	3	0	2	0	0
Otros Delitos	3.51	207	27	75	29	13	7	19	9	28

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,894	1,255	1,827	392	738	370	488	596	228
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	123	19	41	5	19	2	19	14	4
25 a 29	787	174	244	37	137	35	80	62	18
30 a 34	1,036	255	334	57	131	48	80	88	43
35 a 39	961	205	311	62	134	62	60	91	36
40 a 44	907	183	262	76	111	75	67	101	32
45 a 49	788	162	251	54	73	50	63	104	31
50 a 54	521	107	144	42	59	47	43	55	24
55 a 59	367	76	114	22	38	28	33	37	19
60 y más	404	74	126	37	36	23	43	44	21

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 56 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 55% (31 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,894	1,255	1,827	392	738	370	488	596	228
Analfabeto	1.0%	56	17	7	0	5	4	6	14	3
Primaria incompleta	8.6%	509	158	55	27	97	33	43	76	20
Primaria completa	7.5%	444	150	56	17	53	47	19	93	9
Secundaria incompleta	22.5%	1,324	292	392	86	184	88	107	128	47
Secundaria completa	44.6%	2,626	487	969	170	294	145	246	206	109
Sup. técnico incompleto	3.4%	202	43	65	29	20	12	15	12	6
Sup. técnico completo	5.7%	338	52	120	27	29	21	26	48	15
Universitario incompleto	3.4%	199	34	74	22	33	7	13	7	9
Universitario completo	3.3%	196	22	89	14	23	13	13	12	10

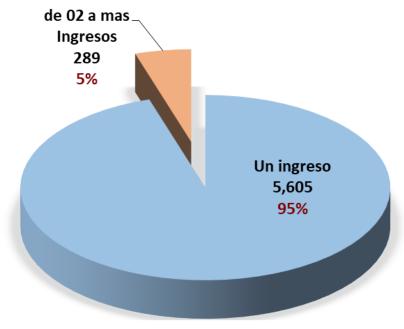
Finalmente, se entrega un dato de marzo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (5,605 liberados); el resto constituye el 5% (289 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL POR NÚMEROS DE INGRESOS

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 10 y más
Total	5,894	5,605	220	46	11	3	7	1	1
Norte	1,255	1,194	42	11	4	1	2	0	1
Lima	1,827	1,692	102	22	4	2	4	1	0
Sur	392	385	6	0	0	0	1	0	0
Centro	738	721	17	0	0	0	0	0	0
Oriente	370	357	12	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	488	474	12	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	596	555	28	10	3	0	0	0	0
Altiplano	228	227	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS (Distribución porcentual)





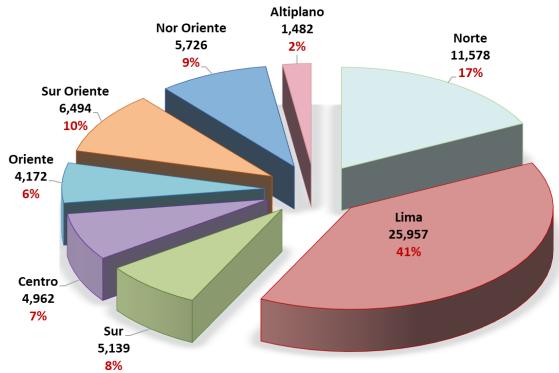
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos	Total		Semi libertad		Libera	ación Condi	cional	Remisión	Condicional de	e la Pena
Penitenciarios	TOTAL	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,894	3,201	2,791	410	2,326	2,131	195	367	308	59
O.R. Norte	1,255	510	466	44	617	585	32	128	112	16
Cajamarca	147	125	117	8	21	21	0	1	1	0
Chota	56	54	51	3	2	2	0	0	0	0
Jaén	92	62	57	5	21	20	1	9	9	0
Lambayeque	308	131	115	16	149	141	8	28	19	9
Sullana	91	12	10	2	33	30	3	46	40	6
Trujillo	302	77	71	6	220	209	11	5	5	0
Tumbes	57	26	23	3	22	21	1	9	8	1
Piura	202	23	22	1	149	141	8	30	30	0
O.R. Lima	1,827	897	750	147	864	767	97	66	47	19
Callao	200	105	91	14	86	74	12	9	6	3
Cañete	38	5	5	0	33	31	2	0	0	0
Caraz	83	61	59	2	22	21	1	0	0	0
Chimbote	166	72	66	6	66	63	3	28	23	5
Chincha	76	22	19	3	54	52	2	0	0	0
Ica	70	35	32	3	34	32	2	1	1	0
Huacho	145	78	73	5	65	61	4	2	1	1
	674			5 76	330			16	•	·
Surquillo		328	252			282	48		11	5
Lima norte	375	191	153	38	174	151	23	10	5	5
O.R. Sur	392	174	128	46	134	115	19	84	73	11
Tacna	216	100	67	33	62	57	5	54	45	9
Yanahuara	176	74	61	13	72	58	14	30	28	2
O.R. Centro	738	578	518	60	135	127	8	25	25	0
Chanchamayo	94	68	59	9	26	25	1	0	0	0
Huancavelica	26	19	18	1	7	7	0	0	0	0
Huancayo	169	126	115	11	42	38	4	1	1	0
Ayacucho	414	342	303	39	48	45	3	24	24	0
La oroya	8	7	7	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	27	16	16	0	11	11	0	0	0	0
O.R. Oriente	370	203	169	34	164	151	13	3	3	0
Huánuco	204	98	72	26	106	95	11	0	0	0
Cerro de Pasco	48	26	26	0	22	22	0	0	0	0
Pucallpa	118	79	71	8	36	34	2	3	3	0
O.R. Sur Oriente	488	279	259	20	187	177	10	22	12	10
Abancay	89	54	52	2	35	33	2	0	0	0
Cusco	266	145	131	14	110	107	3	11	5	6
Andahuaylas	69	34	32	2	30	26	4	5	4	1
Puerto Maldonado	64	46	44	2	12	11	1	6	3	3
O.R. Nor Oriente	596	420	379	41	158	150	8	18	17	1
Moyobamba	69	45	44	1	16	15	1	8	8	0
Bagua grande	83	64	62	2	19	19	0	0	0	0
quitos	209	195	165	30	9	9	0	5	5	0
Tarapoto	192	83	77	6	104	97	7	5	4	1
Chachapoyas	43	33	31	2	10	10	0	0	0	0
O.R. Altiplano	228	140	122	18	67	59	8	21	19	2
	228	140	122	18	67	59	8	21	19	2

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 65,510 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (41%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (19,511 personas), y los que no cumplen con la misma (45,999 personas). De la población que cumple, 17,480 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,031 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,670 hicieron abandono en el mes; 11,262 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 21,215 se resisten al cumplimiento de la pena y 36 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

				F	enas Lir	nitativas	de Der	echos			
Condición Actual del Sentenciado	Total	Prestac	ión de Ser	vicios a	la Comu	nidad	I	Limitacio	ón de D	ías Libre	s
		Total	Deli	tos	Fal	ltas	Total	Del	itos	Fal	tas
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	63,214	62,547	51,945	4,572	4,292	1,738	667	554	112	1	0
1. Población que cumplen	18,723	18,401	16,035	1,592	498	276	322	261	61	0	0
1.1. Nuevo	1,975	1,962	1,775	126	39	22	13	11	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	498	491	437	37	10	7	7	6	1	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	19	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,437	1,431	1,300	87	29	15	6	5	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	16,748	16,439	14,260	1,466	459	254	309	250	59	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	15,572	15,275	13,186	1,394	446	249	297	238	59	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	499	489	472	17	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	606	604	539	47	13	5	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	27	21	6	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	44,491	44,146	35,910	2,980	3,794	1,462	345	293	51	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	4,007	3,865	2,780	266	569	250	142	121	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	19	19	18	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,523	1,523	1,332	127	42	22	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	88	87	78	9	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,298	10,270	8,404	768	792	306	28	25	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	539	536	506	29	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	26	26	21	4	0	1	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	20,197	20,171	16,468	1,225	1,823	655	26	22	4	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	476	474	460	13	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	4,864	4,729	3,734	347	447	201	135	111	24	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	57	56	55	1	0	0	1	1	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	1,636	1,636	1,451	160	20	5	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	43	43	40	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	473	469	343	12	96	18	4	4	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	97 22	95 22	87	8	0	0	2	2	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	33	33	30	3	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono 2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	106 6	105 6	94 6	5 0	4 0	2	1 0	1	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

										Medidas	Medidas Alternativas	tivas								
Condición Actual del Sentenciado	Total	Suspe	nsión de	a Ejecuci	Suspensión de la Ejecución de la Pena	na	Reserv	a del Fa	llo Cond	Reserva del Fallo Condenatorio		Procedii Conv	miento ersión c	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	lde	Vigi	Vigilancia Electrónica Personal	ectrónic	a Perso	nal
		Total	Delitos	sot	쁄	T.	Total	<u> </u>	Π.	뜵	Total	:	I≝⊦	ш́:	I ≐ ≧⊢	Total	Delitos	tos	Faltas	as
T_4.	900	000	Hom.	Muj.	Hom.			-	_	_	-			Hom.	2	5	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
lotal	2,230	287	248	£ 1	- ,		/27	ر ا ۾		131 62	7/L			4 -	- <	≅ 8	4	ا م	-	- 0
1. Poblacion que cumpien	æ 4	ξ _α	9 -	٠,	_ <	-	، جو		- ·		88	99	7 0			≈ •	<u>ნ</u> -	ი -		
T.1. NUEVO	ဂ	ဂ	4	_	>		7	_			<u>\$</u>		-	-	-	>	-	-	>	-
1.1.1. Nuevo apersonado	က	_	_	0	0		0	0		0 0	7		0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	0	0	0	0		0	0	0	0 0	22		0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	7	4	က	_	0		7	_	0	0	_		0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	24	0	0	0	0		0	0	0	0 0	74		0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	732	49	45	9	_	0	74	9		1 7	639	61	27	-	0	8	5	2	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	94	46	33	9	_	0	24	9	, 0	1 7	24		_	0	0	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	627	-	-	0	0	0	0	0	0	0 0	909		25	_	0	8	15	2	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0 0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	9		_	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	_	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	_	_	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	7	0	0	0	0	0	0	0			7			0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,508	526	202	77	0	7	231	21		120 54	1,04	-	23	က	-	e	6	_	0	0
2.1. hcumplimiento justificado.	38	53	27	7	0		∞	4		3 1	_		0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	92	0	0	0	0	0	0	0			8		_	_	_	_	_	0	0	0
2.2. Abandono del mes	2	7	7	0	0		0	0			က		0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	72	23	_	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	64	33	32	_	0	0	22	2			တ		0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	361	9	2	-	0	0	0	0			354		14	_	0	_	_	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0		0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	7	0	0	0	0	0	0	0			7		0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	526	112	10	15	0	7	88	39	5	•	23		_	_	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	316	9	9	0	0	0	0	0			303	.,	9	0	0	_	_	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	146	71	17	4	0	0	112	2	-	• •	13		0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	128	7	7	0	0	0	0	0	0	0 0	120	119	_	0	0	9	2	_	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	7	_	_	0	0	0	0	0	0	0 0	_		0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	8	70	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. hgreso a establecimiento penal	œ	∞	7	_	0	0	0	0	0	0 0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	76	_	_	0	0	0	0	0	0	0 0	74		_	0	0	_	_	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	_	_	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	က	7	_	_	0	0	_	_	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	65,510	11,578	25,957	5,139	4,962	4,172	6,494	5,726	1,482
1. Población que cumplen	19,511	4,433	6,276	1,220	2,045	1,149	1,593	2,169	626
1.1. Nuevo	2,031	461	563	92	224	223	216	228	24
1.1.1. Nuevo apersonado	501	191	117	25	48	25	40	46	9
1.1.2. Conversión apersonado	41	7	17	1	9	3	1	3	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,444	257	405	65	161	192	170	179	15
1.1.4. Conversión no apersonado	45	6	24	1	6	3	5	0	0
1.2. Población en ejecución	17,480	3,972	5,713	1,128	1,821	926	1,377	1,941	602
1.2.1. Ejecutando sentencia	15,666	3,700	4,970	893	1,678	886	1,181	1,853	505
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,126	221	472	85	106	35	54	68	85
1.2.3. Reinicio apersonado	608	45	249	135	22	5	130	10	12
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	28	2	8	14	0	0	4	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	0	2	0	6	0	6	7	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	27	4	10	0	8	0	2	3	0
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	3	0	1	1	1	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	45,999	7,145	19,681	3,919	2,917	3,023	4,901	3,557	856
2.1. Incumplimiento justificado.	4,045	68	2,035	0	14	884	972	72	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	114	2	93	0	1	9	7	2	0
2.2. Abandono del mes	1,528	419	519	392	146	5	37	9	1
2.2.1. Conversión abandono mes	142	30	56	42	8	0	5	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	10,362	3,041	4,508	1,094	613	263	400	275	168
2.3.1. Conversión abandono acumulado	900	167	337	208	76	33	24	12	43
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	26	10	11	3	0	0	0	2	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	1	2	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	20,423	2,946	7,748	1,821	1,783	1,551	2,202	1,974	398
2.5.1. Conversión resistencia	792	77	283	177	106	16	72	16	45
2.6. En trámite de ubicación	5,010	237	3,587	11	33	5	238	710	189
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	185	3	158	2	2	1	10	8	1
2.7. No informado por aut. delegada	1,638	4	8	89	78	180	855	424	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	63	0	0	4	1	11	36	11	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	481	74	253	40	22	57	20	12	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	123	11	63	20	6	3	7	5	8
2.9. Reinicio no apersonado	33	0	1	0	14	0	10	8	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	3	0	1	0	1	0	1	0	0
2.10. Egreso traslado en resistencia o abandono	109	44	15	14	11	5	4	16	0
2.10.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	19	11	3	2	2	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de marzo con el 30% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de marzo 914 cumplieron la pena impuesta, 40 casos pasaron a esta condición por termino periodo de prueba en situación de incumplimiento. En total pasaron a esta condición 1.020 casos.

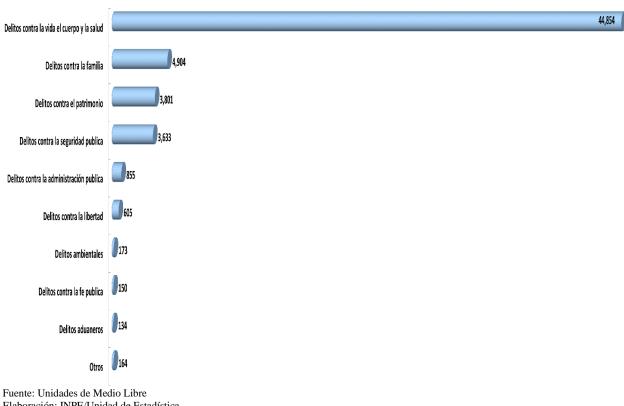
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

				Pen	as Lin	itativ	as de l	Derec	108											Med	das A	lterna	tivas								
Motivo de Archivo	Total	Presi	tación (Con	de Se nunid		a la	Lim	itació	n de Di	as Lib	res	Susp		n de la la Per	•	ución		Reserv Cond							special e Penas		Vi	•	ia Elec ersona	ctronica al	à
		Total	Deli	itos	Fal	tas	Total	De	litos	Fa	tas	Total	Del	itos	Fa	ltas	Total	Delit	os	Fal	tas	Total	Deli	tos	Falta	S	Total	Deli	tos	Falt	as
		TULAT	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	TULAI	Hom	. Muj.	Hom.	Muj.	IVIAI	Hom.	Muj.	Hom	. Muj.	I VIAI	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	TULAI	Hom.	Muj.	Hom. I	Muj.	TULAI	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1020	942	789	94	40	19	8	7	1	0	0	36	31	5	0	0	5	3	1	1	0	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	914	882	765	94	14	9	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	26	1	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	11	8	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	5	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	37	37	6	0	23	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	8	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino periodo de prueba en situación de incumplimiento	40	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	34	29	5	0	0	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de marzo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 75.67%, a este le sigue el delito contra la familia con el 8.27%.

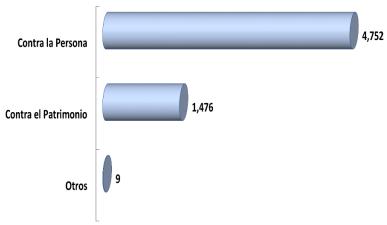
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	65,510	11,578	25,957	5,139	4,962	4,172	6,494	5,726	1,482
Delitos	59,273	11,287	20,943	4,991	4,777	4,068	6,199	5,594	1,414
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	44,854	9,245	14,167	2,569	4,152	3,429	5,308	5,027	957
Delitos contra la familia	4,904	1,006	2,074	490	394	284	282	273	101
Delitos contra el patrimonio	3,801	344	2,063	792	85	94	206	72	145
Delitos contra la seguridad publica	3,633	433	2,028	470	59	212	247	101	83
Delitos contra la administración publica	855	92	305	248	58	22	57	33	40
Delitos contra la libertad	605	49	177	281	7	11	44	17	19
Delitos ambientales	173	55	2	3	10	12	29	62	0
Delitos contra la fe publica	150	30	54	26	8	1	13	6	12
Delitos aduaneros	134	3	16	62	0	0	0	0	53
Otros	164	30	57	50	4	3	13	3	4
Faltas	6,237	291	5,014	148	185	104	295	132	68
Contra la persona	4,752	271	3,604	137	175	96	279	124	66
Contra el patrimonio	1,476	19	1,406	11	10	8	12	8	2
Contra la seguridad publica	5	0	1	0	0	0	4	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.6% (33,833), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.2% (11,953) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	65,510	100%	11,578	25,957	5,139	4,962	4,172	6,494	5,726	1,482
Analfabeto	591	0.9%	152	125	19	45	83	80	81	6
Primaria incompleta	3,924	6.0%	949	813	181	414	350	446	705	66
Primaria completa	5,666	8.6%	1,461	1,187	204	362	505	552	1,291	104
Secundaria incompleta	11,953	18.2%	2,319	4,654	804	848	851	1,148	1,109	220
Secundaria completa	33,833	51.6%	4,781	15,916	2,963	2,482	1,851	3,132	1,960	748
Sup. técnico incompleto	1,465	2.3%	301	499	192	104	109	133	85	42
Sup. técnico completo	3,639	5.6%	806	1,144	387	308	194	421	306	73
Sup. univ. incompleto	1,559	2.4%	310	569	165	129	69	217	41	59
Sup. univ. completo	2,880	4.4%	499	1,050	224	270	160	365	148	164

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	65,510	100%	11,578	25,957	5,139	4,962	4,172	6,494	5,726	1,482
18 a 24	3,154	4.8%	500	1,284	202	296	253	265	304	50
25 a 29	9,065	13.8%	1,600	3,671	663	803	623	709	801	195
30 a 34	11,073	16.9%	1,990	4,642	776	842	729	960	918	216
35 a 39	11,514	17.6%	2,030	4,658	894	866	745	1,113	961	247
40 a 44	10,479	16.0%	1,837	4,100	857	758	646	1,119	915	247
45 a 49	8,032	12.3%	1,375	3,101	668	569	505	933	702	179
50 y más	12,193	18.6%	2,246	4,501	1,079	828	671	1,395	1,125	348

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

				Rango	de Edade	es (Años)		
Delitos y Faltas	Total	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	65,510	3,154	9,065	11,073	11,514	10,479	8,032	12,193
Delitos	59,273	2,969	8,399	10,081	10,433	9,456	7,214	10,721
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	44,854	2,295	6,442	7,784	7,851	6,992	5,388	8,102
Delitos contra la familia	4,904	17	197	588	1,021	1,186	904	991
Delitos contra el patrimonio	3,801	464	1,097	770	507	366	225	372
Delitos contra la seguridad publica	3,633	142	483	638	730	585	435	620
Delitos contra la administración publica	855	14	56	124	153	157	106	245
Delitos contra la libertad	605	28	95	107	91	77	57	150
Delitos ambientales	173	2	9	13	18	26	26	79
Delitos contra la fe publica	150	1	5	21	20	16	27	60
Delitos aduaneros	134	0	2	14	17	24	26	51
Otros	164	6	13	22	25	27	20	51
Faltas	6,237	185	666	992	1,081	1,023	818	1,472
Contra la persona	4,752	84	410	692	860	857	662	1187
Contra el patrimonio	1,476	101	255	299	220	166	154	281
Contra la seguridad publica	5	0	0	1	0	0	2	2
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

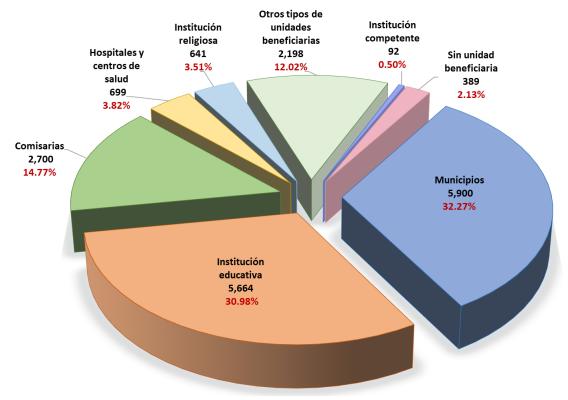
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 32.27% (5,900) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 30.98% (5,664) en instituciones educativas y el 14.77% (2,700) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTECIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	18,283	100.00%
Municipios	5,900	32.27%
Institución educativa	5,664	30.98%
Comisarias	2,700	14.77%
Hospitales y centros de salud	699	3.82%
Institución religiosa	641	3.51%
Otros tipos de unidades beneficiarias	2,198	12.02%
Institución competente	92	0.50%
Sin unidad beneficiaria	389	2.13%



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)





POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

D				Pel	Penas Limitat		vas de Derechos	echos										Medidas	Medidas alternativas	fivas								
Establecimientos de PLD y Medidas	Total	Pres	Prestación de Servicios a la Comunidad	ón de Servic Comunidad	cios a l		=	Limitación de Días Libres	de Días	Libres	"	uspensión	Suspensión de la Ejecución de la Pena	ución de	la Pena	Reser	va del F	allo Con	Reserva del Fallo Condenatorio		Procedimiento Especial de Conversión de Penas	ocedimiento Especial Conversión de Penas	special e	ə	Vigila	Vigilancia Electrónica Personal	ctrónica	
	<u> </u>	Total	Delitos	-	Faltas	as	Total	Delitos	<u> </u>	Faltas	H-	Total	Delitos	H 4	Faltas	Total	Deli	tos	Faltas	Πz	Total Hom	Delitos	Falt	tas	Total De Hom	Delitos	Faltas Hom M	3S Mili
Total	-	62,547	_		4,295 1,740	1,740	299	-		-	0 2			-	2	257	28		-		1,729 1,668		-	_	30 24	-	0	0
	~			230	204	87	က	က	0	0				0	0	-	-	0				4 17	0	0	0	0	0	0
arca		938	965	24	12	4	0	0	0	0	0	0 0		0	0	0	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0
Chota		432	8	27	ç,	12	- (- (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 0		o ·	0 (0 (0 (0 (0 (0 (
Jaén	1,002 9	978	902	, 6 6	∞ မှု	٦ ٢	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	- ~	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	24 23	~ ~	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
Lambayeque		5 5 5	000,4	g s	8 8	3 +	> 0	> 0	.	-	.		>	> 0	> 0	>	>	> 0	-			4 4	> •	>			>	o (
Sullana	1,234 197 1, 1	1,161 167	1,036	સ ત્	€ ⊂	<u>د</u> د	o c	>	o c	>	o c	n c	-	o c	o c	o c	o c	>	o c	ۍ د د د	30 63	~ ~	o c	o c	00	0 0	o c	
Tuillo		1.676	5 55	5 &	, 9	, œ	> 2	> <	0	. 0	. 0	, -		0	0	· -	· -	0	0	0 0	148 143	. v.	0	. 0	, 0		0	, 0
Tumbes		755	651	22	74	9	0	0	0	0	. 0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0 0		, w	0	0	. 0	0	0	0
na			17,404	1,842	3,437	1,392	654	245	111	_	1	151 129	9 19	-	2	196	19	-	115	61 85		4 32	4	-	30 2	9	0	0
Callao	_	2,627	1,899	504	365	159	22	71	9	0	,		1 5	_	0	10	0	-	œ	_		7 4	7	0	6	0	0	0
Cañete		490	425	22	8	5	0	0	0	0	0		2	0	0	7	_	0	-	0		0	0	0	0	0	0	0
Caraz		,742	1,538	4	ළ :	27	0 .	o ·	0 (0 (0 (5	0 (0 (က	5	0 (. .	0	34	0	0 (0 (0 .	0	0 (0
Chimbote	1,270 1,	95 5	947	<u> </u>	§ \$	સ્ક્ર દ	- -	- -	0 0	0 0	0 0		-	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		~ .	0 0	0 0		0 0	0 0	0 0
Cillicia	•	3, 5	370	<u> </u>	2 8	7 5	> <	>	> <	.	.		-	> <	>	> +	> <	> <	o +	<u> </u>		v =	> <	> <		> <	> <	> <
nuaci io	•	3 927	3 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23	5 5	3 8	2 2	۰ د	۰ د	o	o		21 18	. ~	0 0	> -		> -	o	- c		18 18	- ~	o				o c	
I ima norte		4 997	3 616	262	2 22	3 5	1 24	45	o 0:	· c			10	0 0		139			87	45		4	· c		4		· c	
Surguillo		6,730	3,653	98	1,946	762	220	473	96	· —	. 4)		. ~	0	· —	9 6	- ∞	0	; ;	15 37	,	. 6	2 0	· -	22		0	. 0
O.R. Sur		5,064	4,592	324	\$	4	∞	7	-	0	0		4	0	0	7	7	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Tacna	•	1,325	1,168	103	83	7	_	-	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara		3,739	3,424	22	7	ಜ	7	9	-	0	7 0		4	0	0	7	7	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro		4,669	4,191	293	139	46	7	7	0	0	0	0 0		0	0	9	9	0	0	0 2	•	9	0	0	0	0	0	0
Ayacucho		894	737	⊕ 8	\$ 8	75 °	o +	0 +	0 0	0 0	0 0		0 0	0 0	0 0	o +	0 +	0 0	0 0	9 6	65 63	~ ~	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
Huancavo	. 1.	20,010	1.428	3 =====================================	3 5	o &			. 0	. 0	. 0		0	0	0	- 0	- 0	0	. 0	0 0		5 4	0	. 0			0	0
La Oroya		8	22	က	9	2	0	0	0	0	0		0	0	0	2	2	0	0			0	0	0	0	0	0	0
Tarma		325	289	23	Ξ	2	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	~		0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica		808	769	8	o ;	- :	0	0	0	0	0		0	0	0	0 .	0	0	0 1	0		0	0	0	0	0	0	0
O.K. Oriente		4,128	3,702	35 8	۶ ع	33 0	-	5	5	.	.		5	5	5	- <	-	- <	5	o o			-	-		-	-	-
Hiánico	2 084	2 046	404 1840	8 8	4 بر 1	v «	o c	o	o	o c	o c		-	0 0	o c	> -	o c	> -		- ~	33 0		o c	o c		-	o c	- c
Pucallpa		1,614	1,460	2 1	1 2	23	0	0	0	. 0	. 0	0		0	0	- 0	0	- 0	0	, ,		- 0	0	0	. 0		0	, 0
O.R. Sur Oriente		6,394	5,578	272	700	91	0	0	0	0			5 2	0	0	12	7	-	က	1 6	61 61	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	871 8	861	763	83	84	17	0	0	0	0	0	2 2	0	0	0	4	0	0	က	_	4	0	0	0	0	0	0	0
aylas		631	595	1 1	र्घ ई	9 9	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		0	0 0	0 0	9 (φ +	0 +	0 0	0 0	0 [- 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0
Puerto Maldonado	322 3	316	245	ş 8	ક હ	8 9	0	0	0	. 0		1 -		0	0	7 0	- 0	- 0	. 0	0 0	2 2	0 0	0			0	0	0
		5,663	5,159	382	96	23	0	0	0	0		0 0	0	0	0	16	ش	0	13	0	7 4	0 ~	0	0		0	0	0
Bagua grande		549	499	32	Ħ	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas		29	809	98	9	က	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	- :	0	0	- :	0	5	0	0	0	0	0	0	0
duitos		479	431	8	ឌ រ	ကဖ	0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (0 (42	- (0 (= ∙	0 0	- ; - 0	o	0 (0 (0 (0 0	0 (0
Moyobamba Taranoth	1,401 1,	1,3/6	1,241	36 24	7 %	o ⊊	o c	>	o c	>	o c	<i>.</i> .	-	o c	> c	o «	o د	o c	o +	0 0	δ. L	0 0	>	>	0 0	0 0	>	o c
O.R. Altiplano		433	1.276	8	4	24				. 0	. 0		4	0	0	, æ	5	· "		0	. 2	0	•	. 0			• •	
Puno	1,482 1,	1,433	1.276	8	4	74	0	0	0	0	0	29 25	4	0	0	200	15	m	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
			i	;	:	i	,	,	,	,						:	:	,	,	,				,				,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GLOSARIO

<u>Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017)</u>: Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

Establecimiento penitenciario. - Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Establecimientos de medio libre. - Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

Población Penitenciaria. - Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

Persona Privada de Libertad / Interno. - Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).

Sistema Penitenciario Nacional. - Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

- a. Legalidad: Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.
- b. Humanidad e Igualdad: La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.
- c. Judicialización: Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.





- **d.** Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.
- e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.
- f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

<u>Decreto Legislativo Nº 1343 (07.01.2017)</u>: Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: "Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico". La Cámara. Febrero-2019.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. "El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas". 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones".
- Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad № 9. 2015-2016.
- Huertas Alonso, Laura María. "La vejez en el medio penitenciario". Universidad Internacional de la Rioja.
 EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. "Diferencias de sexo, género y diferencia sexual". Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Los Derechos Humanos y las Prisiones". 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. "Maternidad en centros penitenciarios". Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok. EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- Real Academia Española. En https://www.rae.es/
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS





ANEXO 03 TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

	Ti	pos de Establecii	nientos Según Ro	OF	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	18	21	6	23	68
Total EE.FF.	26%	31%	9%	34%	100%
Norte	5	1	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	3	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	6	2	0	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

	Tipos de I	Establecimientos	por Unidades de	Albergue	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	25	24	9	10	68
Total EE.I I .	37%	35%	13%	15%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

ANEXO 04 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	17,207	16,351	856	5,923	5,640	283	11,284	10,711	573	
Tumbes	1,205	1,200	5	357	352	5	848	848	0	
E.P. de Tumbes	1,205	1,200	5	357	352	5	848	848	0	
Piura	4,084	3,925	159	1,976	1,877	99	2,108	2,048	60	
E.P. Piura	3,925	3,925	0	1,877	1,877	0	2,048	2,048	0	
E.P. de Sullana	159	0	159	99	0	99	60	0	60	
Lambayeque	3,470	3,468	2	1,326	1,324	2	2,144	2,144	0	
E.P. de Chiclayo	3,470	3,468	2	1,326	1,324	2	2,144	2,144	0	
La Libertad	5,938	5,385	553	1,488	1,354	134	4,450	4,031	419	
E.P. de Trujillo	5,385	5,385	0	1,354	1,354	0	4,031	4,031	0	
E.P. Mujeres de Trujillo	459	0	459	113	0	113	346	0	346	
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	21	0	21	73	0	73	
Cajamarca	2,510	2,373	137	776	733	43	1,734	1,640	94	
E.P. de Cajamarca	2,161	2,030	131	654	613	41	1,507	1,417	90	
E.P. de Chota	93	93	0	15	15	0	78	78	0	
E.P. de Jaén	187	181	6	71	69	2	116	112	4	
E.P. de San Ignacio	69	69	0	36	36	0	33	33	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesado)		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42,223	40,270	1,953	17,910	16,890	1,020	24,313	23,380	933
Ancash	4,156	3,986	170	1,883	1,794	89	2,273	2,192	81
E.P. de Huaraz	1,169	1,123	46	494	468	26	675	655	20
E.P. de Chimbote	2,987	2,863	124	1,389	1,326	63	1,598	1,537	61
Prov. Const. del Callao	3,437	3,437	0	1,541	1,541	0	1,896	1,896	0
E.P. del Callao	3,431	3,431	0	1,541	1,541	0	1,890	1,890	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	27,205	25,725	1,480	10,656	9,909	747	16,549	15,816	733
E.P. Mujeres de Chorrillos	667	0	667	426	0	426	241	0	241
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	431	0	431	283	0	283	148	0	148
E.P. de Lurigancho	9,120	9,120	0	3,906	3,906	0	5,214	5,214	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,195	5,195	0	1,694	1,694	0	3,501	3,501	0
E.P. Virgen de Fátima	325	0	325	23	0	23	302	0	302
E.P. de Ancón	1,979	1,979	0	691	691	0	1,288	1,288	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,544	1,544	0	615	615	0	929	929	0
E.P. Virgen de la Merced	28	28	0	3	3	0	25	25	0
E.P. de Huacho	1,996	1,939	57	325	310	15	1,671	1,629	42
E.P. de Cañete	2,893	2,893	0	1,709	1,709	0	1,184	1,184	0
E.P. de Huaral	3,025	3,025	0	980	980	0	2,045	2,045	0
Ica	7,425	7,122	303	3,830	3,646	184	3,595	3,476	119
E.P. de Ica	4,486	4,327	159	2,525	2,431	94	1,961	1,896	65
E.P. de Chincha	2,939	2,795	144	1,305	1,215	90	1,634	1,580	54

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,836	3,540	296	912	837	75	2,924	2,703	221
Arequipa	2,572	2,396	176	474	436	38	2,098	1,960	138
E.P. de Arequipa	2,039	2,039	0	345	345	0	1,694	1,694	0
E.P. Mujeres de Arequipa	165	0	165	32	0	32	133	0	133
E.P. Camaná	368	357	11	97	91	6	271	266	5
Moquegua	259	239	20	54	53	1	205	186	19
E.P. de Moquegua	259	239	20	54	53	1	205	186	19
Tacna	1,005	905	100	384	348	36	621	557	64
E.P. de Tacna	905	905	0	348	348	0	557	557	0
E.P. Mujeres de Tacna	100	0	100	36	0	36	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	6,817	6450	367	1607	1515	92	5210	4935	275	
Junín	3,828	3,644	184	909	869	40	2,919	2,775	144	
E.P. de Huancayo	2,024	2,024	0	331	331	0	1,693	1,693	0	
E.P. de Chanchamayo	652	635	17	226	221	5	426	414	12	
E.P. de Jauja	141	0	141	28	0	28	113	0	113	
E.P. de Tarma	105	105	0	28	28	0	77	77	0	
E.P. de la Oroya	102	102	0	38	38	0	64	64	0	
E.P. de Río Negro	804	778	26	258	251	7	546	527	19	
Huancavelica	293	285	8	49	45	4	244	240	4	
E.P. de Huancavelica	293	285	8	49	45	4	244	240	4	
Ayacucho	2,696	2,521	175	649	601	48	2,047	1,920	127	
E.P. de Ayacucho	2,518	2,343	175	596	548	48	1,922	1,795	127	
E.P. de Huanta	178	178	0	53	53	0	125	125	0	

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	6,501	6,184	317	2,886	2,738	148	3,615	3,446	169	
Huánuco	3,022	2,833	189	1,185	1,097	88	1,837	1,736	101	
E.P. de Huánuco	3,022	2,833	189	1,185	1,097	88	1,837	1,736	101	
Pasco	948	933	15	428	425	3	520	508	12	
E.P. de Cerro de Pasco	15	0	15	3	0	3	12	0	12	
E.P. de Cochamarca	933	933	0	425	425	0	508	508	0	
Ucayali	2,531	2,418	113	1,273	1,216	57	1,258	1,202	56	
E.P. de Pucallpa	2,531	2,418	113	1,273	1,216	57	1,258	1,202	56	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,783	5,440	343	2,457	2,298	159	3,326	3,142	184
Apurímac	953	894	59	431	396	35	522	498	24
E.P. de Abancay	449	428	21	159	150	9	290	278	12
E.P. de Andahuaylas	504	466	38	272	246	26	232	220	12
Cusco	3,680	3,472	208	1,340	1,255	85	2,340	2,217	123
E.P. de Cusco	2,873	2,873	0	945	945	0	1,928	1,928	0
E.P. Mujeres del cusco	167	0	167	63	0	63	104	0	104
E.P. Sicuani	212	212	0	131	131	0	81	81	0
E.P. Quillabamba	428	387	41	201	179	22	227	208	19
Madre de Dios	1,150	1,074	76	686	647	39	464	427	37
E.P. de Pto. Maldonado	1,150	1,074	76	686	647	39	464	427	37

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	5,590	5,385	205	1,992	1,908	84	3,598	3,477	121	
San Martin	3,087	2,984	103	1,054	1,017	37	2,033	1,967	66	
E.P. de Moyobamba	887	855	32	304	295	9	583	560	23	
E.P. de Juanjuí	962	929	33	366	352	14	596	577	19	
E.P. de Tarapoto	449	449	0	282	282	0	167	167	0	
E.P. de Sananguillo	789	751	38	102	88	14	687	663	24	
Loreto	1,504	1,448	56	650	618	32	854	830	24	
E.P. de Iquitos	1,097	1,097	0	443	443	0	654	654	0	
E.P. Mujeres de Iquitos	46	0	46	26	0	26	20	0	20	
E.P. de Yurimaguas	361	351	10	181	175	6	180	176	4	
Amazonas	999	953	46	288	273	15	711	680	31	
E.P. de Chachapoyas	725	692	33	103	97	6	622	595	27	
E.P. de Bagua Grande	274	261	13	185	176	9	89	85	4	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	Tatal	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	2,559	2,359	200	555	501	54	2,004	1,858	146	
Puno	2,347	2,147	200	520	466	54	1,827	1,681	146	
E.P. de Puno	769	769	0	138	138	0	631	631	0	
E.P. de Lampa	153	0	153	53	0	53	100	0	100	
E.P. Juliaca	1,425	1,378	47	329	328	1	1,096	1,050	46	
Tacna	212	212	0	35	35	0	177	177	0	
E.P. de Challapalca	212	212	0	35	35	0	177	177	0	



ANEXO 05 POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	5	Semi liberta	ıd	Liber	ación Cond	icional	Remisión Condicional de la Pena			
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	
Total	5,894	3,201	2,791	410	2,326	2,131	195	367	308	59	
Norte	1,255	510	466	44	617	585	32	128	112	16	
Lima	1,827	897	750	147	864	767	97	66	47	19	
Sur	392	174	128	46	134	115	19	84	73	11	
Centro	738	578	518	60	135	127	8	25	25	0	
Oriente	370	203	169	34	164	151	13	3	3	0	
Sur Oriente	488	279	259	20	187	177	10	22	12	10	
Nor Oriente	596	420	379	41	158	150	8	18	17	1	
Altiplano	228	140	122	18	67	59	8	21	19	2	

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

					Penas Li	mitativas	s de Dere	chos							
Oficiana Decisardos	Total	Presta	Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						
Oficinas Regionales	Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas					
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.				
Total	63,214	62,547	51,942	4,570	4,295	1,740	667	554	112	1	0				
Norte	11,124	11,121	10,040	790	204	87	3	3	0	0	0				
Lima	24,729	24,075	17,404	1,842	3,437	1,392	654	542	111	1	0				
Sur	5,072	5,064	4,592	324	104	44	8	7	1	0	0				
Centro	4,671	4,669	4,191	293	139	46	2	2	0	0	0				
Oriente	4,128	4,128	3,702	322	71	33	0	0	0	0	0				
Sur Oriente	6,394	6,394	5,578	525	200	91	0	0	0	0	0				
Nor Oriente	5,663	5,663	5,159	385	96	23	0	0	0	0	0				
Altiplano	1,433	1,433	1,276	89	44	24	0	0	0	0	0				

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

			Medidas alternativas																		
Oficinas Regionales	Total	Suspe	Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
Regionales		Tatal	Deli	itos	Fal	tas	Tatal	Deli	itos	Fal	tas	Tatal	Deli	tos	Fal	tas	Tatal	Deli	itos	Fal	ltas
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom. Mu	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	2,296	280	248	29	1	2	257	58	6	131	62	1,729	1,668	56	4	1	30	24	6	0	0
Norte	454	22	22	0	0	0	1	1	0	0	0	431	414	17	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,228	151	129	19	1	2	196	19	1	115	61	851	814	32	4	1	30	24	6	0	0
Sur	67	48	44	4	0	0	7	7	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	291	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	285	279	6	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	44	3	3	0	0	0	1	0	1	0	0	40	39	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	100	27	25	2	0	0	12	7	1	3	1	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	63	0	0	0	0	0	16	3	0	13	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	49	29	25	4	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06 CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	17,207	10,261	148%	SI
Tumbes	576	1,205	629	109%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,205	629	109%	SI
Piura	1,564	4,084	2,520	161%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,925	2,555	186%	SI
E.P. de Sullana	194	159	-35	-18%	NO
Lambayeque	1,143	3,470	2,327	204%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,470	2,327	204%	SI
La Libertad	1,886	5,938	4,052	215%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,385	3,867	255%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	459	163	55%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,510	733	41%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,161	649	43%	SI
E.P. de Chota	65	93	28	43%	SI
E.P. de Jaén	50	187	137	274%	SI
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (% $S \ge 20\%$)
Total	17,607	42,223	24,616	140%	SI
Ancash	1,742	4,156	2,414	139%	SI
E.P de Huaraz	598	1,169	571	95%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,987	1,843	161%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,437	2,857	493%	SI
E.P. de Callao	572	3,431	2,859	500%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	27,205	14,996	123%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	667	217	48%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	431	143	50%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,120	5,916	185%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,195	4,053	355%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	325	-223	-41%	NO
E.P de Ancón	1,620	1,979	359	22%	SI
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,544	-672	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P. de Huacho	644	1,996	1,352	210%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,893	1,869	183%	SI
E.P de Huaral	1,029	3,025	1,996	194%	SI
Ica	3,076	7,425	4,349	141%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,486	2,562	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,939	1,787	155%	SI

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento $(\%S \ge 20\%)$
Total	1,252	3,836	2,584	206%	SI
Arequipa	812	2,572	1,760	217%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,039	1,372	206%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	165	98	146%	SI
E.P. de Camaná	78	368	290	372%	SI
Moquegua	178	259	81	46%	SI
E.P. de Moquegua	178	259	81	46%	SI
Tacna	262	1,005	743	284%	SI
E.P. de Tacna	222	905	683	308%	SI
E.P de Mujeres de Tacna	40	100	60	150%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (% $S \ge 20\%$)
Total	2,247	6,817	4,570	203%	SI
Junín	1,501	3,828	2,327	155%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,024	1,344	198%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	652	532	443%	SI
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. de Río Negro	216	804	588	272%	SI
Huancavelica	60	293	233	388%	SI
E.P. de Huancavelica	60	293	233	388%	SI
Ayacucho	686	2,696	2,010	293%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,518	1,874	291%	SI
E.P. de Huanta	42	178	136	324%	SI

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,501	3,261	101%	SI
Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
Pasco	1,320	948	-372	-28%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	933	-291	-24%	NO
Ucayali	576	2,531	1,955	339%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,531	1,955	339%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento $(\%S \ge 20\%)$
Total	2,918	5,783	2,865	98%	SI
Apurímac	338	953	615	182%	SI
E.P. de Abancay	90	449	359	399%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	504	256	103%	SI
Cusco	1,990	3,680	1,690	85%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,873	1,257	78%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	167	-31	-16%	NO
E.P. de Sicuani	96	212	116	121%	SI
E.P. de Quillabamba	80	428	348	435%	SI
Madre de Dios	590	1,150	560	95%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,150	560	95%	SI

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,590	238	4%	NO
San Martín	2,833	3,087	254	9%	NO
E.P. de Moyobamba	675	887	212	31%	SI
E.P. de Juanjui	970	962	-8	-1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	449	227	102%	SI
E.P. de Sananguillo	966	789	-177	-18%	NO
Loreto	1,668	1,504	-164	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,097	-87	-7%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	46	-32	-41%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
Amazonas	851	999	148	17%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	725	-7	-1%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	274	155	130%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (% $S \ge 20\%$)
Total	1,456	2,549	1,093	75%	SI
Puno	1,242	2,339	1,097	88%	SI
E.P de Puno	778	770	-8	-1%	NO
E.P. de Lampa	44	151	107	243%	SI
E.P de Juliaca	420	1,418	998	238%	SI
Tacna	214	210	-4	-2%	NO
E.P de Challapalca	214	210	-4	-2%	NO

ANEXO 07 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,018	90,516	49,498	121%	101%
Norte	6,946	17,207	10,261	148%	128%
Lima	17,607	42,223	24,616	140%	120%
Sur	1,252	3,836	2,584	206%	186%
Centro	2,247	6,817	4,570	203%	183%
Oriente	3,240	6,501	3,261	101%	81%
Sur Oriente	2,918	5,783	2,865	98%	78%
Nor Oriente	5,352	5,590	238	4%	-16%
Altiplano	1,456	2,559	1,103	76%	56%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,379	8,350	-2,029	-20%	NO
E.P de Barbadillo	2	2	0	0%	NO
E.P. de Juanjui	970	962	-8	-1%	NO
E.P de Challapalca	214	212	-2	-1%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	725	-7	-1%	NO
E.P de Puno	778	769	-9	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,097	-87	-7%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	361	-45	-11%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	167	-31	-16%	NO
E.P. de Sullana	194	159	-35	-18%	NO
E.P. de Sananguillo	966	789	-177	-18%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	933	-291	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,544	-672	-30%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	325	-223	-41%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	46	-32	-41%	NO
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO
E.P. de Jauja	373	141	-232	-62%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	15	-81	-84%	NO

ANEXO 09 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	82,166	51,527	168%	SI
E.P. del Callao	572	3,431	2,859	500%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	652	532	443%	SI
E.P. Quillabamba	80	428	348	435%	SI
E.P. de Abancay	90	449	359	399%	SI
E.P. de Huancavelica	60	293	233	388%	SI
E.P. Camaná	78	368	290	372%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,195	4,053	355%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,531	1,955	339%	SI
E.P. de Huanta	42	178	136	324%	SI
E.P. de Tacna	222	905	683	308%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,518	1,874	291%	SI
E.P. de Jaén	50	187	137	274%	SI
E.P. de Río Negro	216	804	588	272%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,385	3,867	255%	SI
E.P. de Lampa	44	153	109	248%	SI
E.P. Juliaca	420	1,425	1,005	239%	SI
E.P. de Huacho	644	1,996	1,352	210%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,039	1,372	206%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,470	2,327	204%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,024	1,344	198%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,025	1,996	194%	SI
E.P. Piura	1,029		2,555	186%	SI SI
		3,925			
E.P. de Lurigancho	3,204	9,120	5,916	185%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,893	1,869	183%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,987	1,843	161%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,939	1,787	155%	SI
E.P. Mujeres de Tacna	40	100	60	150%	SI
E.P. Mujeres de Arequipa	67	165	98	146%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,486	2,562	133%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	274	155	130%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,022	1,678	125%	SI
E.P. Sicuani	96	212	116	121%	SI
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,205	629	109%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	504	256	103%	SI
E.P. de Tarapoto	222	449	227	102%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,169	571	95%	SI
E.P. de Pto. Maldonado	590	1,150	560	95%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,873	1,257	78%	SI
E.P. de la Oroya	64	102	38	59%	SI
E.P. Mujeres de Trujillo	296	459	163	55%	SI
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	288	431	143	50%	SI
E.P. Mujeres de Chorrillos	450	667	217	48%	SI
E.P. de Moquegua	178	259	81	46%	SI
E.P. de Chota	65	93	28	43%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,161	649	43%	SI
E.P. de Moyobamba	675	887	212	31%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
E.P. de Ancón	1,620	1,979	359	22%	SI

ANEXO 10 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Officiary Designation	T-4-1				Ra	ngos de l	Edades (a	nños)			
Oficinas Regionales	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	9.0%	17.7%	17.3%	15.1%	12.5%	9.5%	7.0%	5.0%	6.1%
Total	90,516	768	8,190	16,002	15,666	13,670	11,318	8,579	6,343	4,489	5,491
Norte	17,207	182	1,844	3,416	3,217	2,548	2,027	1,424	978	685	886
Lima	42,223	367	3,865	7,806	7,578	6,383	5,170	3,837	2,840	1,984	2,393
Sur	3,836	20	261	583	603	585	552	421	332	224	255
Centro	6,817	52	577	1,016	1,104	1,091	884	698	520	396	479
Oriente	6,501	48	621	1,084	1,007	967	819	679	476	351	449
Sur Oriente	5,783	49	479	933	923	837	802	596	468	322	374
Nor Oriente	5,590	35	385	805	846	853	704	610	494	370	488
Altiplano	2,559	15	158	359	388	406	360	314	235	157	167

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T-4-1				R	angos de	Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	17,207	182	1,844	3,416	3,217	2,548	2,027	1,424	978	685	886
Tumbes	1,205	16	130	240	263	179	139	88	57	37	56
E.P. de Tumbes	1,205	16	130	240	263	179	139	88	57	37	56
Piura	4,084	45	460	834	797	613	452	317	220	153	193
E.P. Piura	3,925	45	444	808	776	586	433	297	206	145	185
E.P. de Sullana	159	0	16	26	21	27	19	20	14	8	8
Lambayeque	3,470	22	286	681	661	514	439	297	222	152	196
E.P. de Chiclayo	3,470	22	286	681	661	514	439	297	222	152	196
La Libertad	5,938	80	751	1,272	1,074	853	637	475	306	211	279
E.P. de Trujillo	5,385	76	707	1,138	992	776	556	424	277	183	256
E.P. Mujeres de Trujillo	459	4	32	115	61	67	69	46	22	23	20
E.P. de Pacasmayo	94	0	12	19	21	10	12	5	7	5	3
Cajamarca	2,510	19	217	389	422	389	360	247	173	132	162
E.P. de Cajamarca	2,161	12	170	329	364	349	315	213	148	124	137
E.P. de Chota	93	0	6	18	15	8	15	12	6	5	8
E.P. de Jaén	187	6	30	31	33	25	22	16	14	3	7
E.P. de San Ignacio	69	1	11	11	10	7	8	6	5	0	10

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	m . 1				Ra	angos de	e Edade	s (años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	42,223	367	3,865	7,806	7,578	6,383	5,170	3,837	2,840	1,984	2,393
Ancash	4,156	46	334	642	707	640	541	420	339	213	274
E.P. de Huaraz	1,169	8	61	134	163	180	178	137	115	92	101
E.P. de Chimbote	2,987	38	273	508	544	460	363	283	224	121	173
Prov. Const. del Callao	3,437	30	390	725	665	493	393	274	179	113	175
E.P. del Callao	3,431	30	390	725	665	493	393	274	179	113	169
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	27,205	237	2,545	4,949	4,836	4,072	3,320	2,469	1,824	1,330	1,623
E.P. Mujeres de Chorrillos	667	14	84	113	105	79	84	58	51	39	40
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	431	3	31	55	75	69	54	56	43	24	21
E.P. de Lurigancho	9,120	100	1,194	2,189	1,784	1,196	862	543	422	311	519
E.P. Miguel Castro Castro	5,195	6	183	600	873	886	818	622	439	370	398
E.P. Virgen de Fátima	325	1	9	24	52	55	41	44	38	31	30
E.P. de Ancón	1,979	1	45	243	384	359	295	264	157	125	106
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,544	64	182	171	162	194	203	205	148	101	114
E.P. Virgen de la Merced	28	0	0	0	1	1	0	0	1	3	22
E.P. de Huacho	1,996	17	214	400	336	282	235	186	125	87	114
E.P. de Cañete	2,893	16	249	588	533	474	352	222	196	128	135
E.P. de Huaral	3,025	15	354	566	531	477	376	269	203	111	123
Ica	7,425	54	596	1,490	1,370	1,178	916	674	498	328	321
E.P. de Ica	4,486	27	250	748	795	763	637	468	348	213	237
E.P. de Chincha	2,939	27	346	742	575	415	279	206	150	115	84

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /					Ra	ngos de	Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,836	20	261	583	603	585	552	421	332	224	255
Arequipa	2,572	12	177	376	423	399	375	281	216	142	171
E.P. de Arequipa	2,039	11	131	287	332	317	306	230	164	119	142
E.P. Mujeres de Arequipa	165	1	19	31	25	25	20	18	14	6	6
E.P. Camaná	368	0	27	58	66	57	49	33	38	17	23
Moquegua	259	2	12	36	38	41	40	25	30	17	18
E.P. de Moquegua	259	2	12	36	38	41	40	25	30	17	18
Tacna	1,005	6	72	171	142	145	137	115	86	65	66
E.P. de Tacna	905	5	64	153	132	125	127	102	77	59	61
E.P. Mujeres de Tacna	100	1	8	18	10	20	10	13	9	6	5



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	TF-4-1				R	angos de	e Edades	s (años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,817	52	577	1,016	1,104	1,091	884	698	520	396	479
Junín	3,828	32	357	597	616	569	477	384	277	223	296
E.P. de Huancayo	2,024	14	132	254	323	306	269	219	187	130	190
E.P. de Chanchamayo	652	4	89	117	107	82	81	51	39	37	45
E.P. de Jauja	141	1	10	20	23	29	20	16	5	6	11
E.P. de Tarma	105	1	11	16	20	15	14	12	4	5	7
E.P. de la Oroya	102	0	6	19	14	20	11	14	5	4	9
E.P. de Río Negro	804	12	109	171	129	117	82	72	37	41	34
Huancavelica	293	4	16	52	31	41	37	24	26	29	33
E.P. de Huancavelica	293	4	16	52	31	41	37	24	26	29	33
Ayacucho	2,696	16	204	367	457	481	370	290	217	144	150
E.P. de Ayacucho	2,518	14	178	336	414	454	351	278	211	137	145
E.P. de Huanta	178	2	26	31	43	27	19	12	6	7	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total				R	angos de	e Edades	(años)			
Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,501	48	621	1,084	1,007	967	819	679	476	351	449
Huánuco	3,022	14	265	437	430	416	428	362	244	188	238
E.P. de Huánuco	3,022	14	265	437	430	416	428	362	244	188	238
Pasco	948	1	48	144	188	204	135	94	63	39	32
E.P. de Cerro Pasco	15	0	2	3	3	2	1	3	1	0	0
E.P. de Cochamarca	933	1	46	141	185	202	134	91	62	39	32
Ucayali	2,531	33	308	503	389	347	256	223	169	124	179
E.P. de Pucallpa	2,531	33	308	503	389	347	256	223	169	124	179

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	Tatal				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,783	49	479	933	923	837	802	596	468	322	374
Apurímac	953	8	83	185	158	121	107	103	73	45	70
E.P. de Abancay	449	5	33	89	67	57	48	51	31	21	47
E.P. de Andahuaylas	504	3	50	96	91	64	59	52	42	24	23
Cusco	3,680	26	275	552	553	559	548	373	323	238	233
E.P. de Cusco	2,873	19	197	429	427	439	439	298	265	179	181
E.P. Mujeres del cusco	167	1	19	30	22	24	30	8	15	15	3
E.P. Sicuani	212	2	14	28	35	27	28	25	12	22	19
E.P. Quillabamba	428	4	45	65	69	69	51	42	31	22	30
Madre de Dios	1,150	15	121	196	212	157	147	120	72	39	71
E.P. de Pto. Maldonado	1,150	15	121	196	212	157	147	120	72	39	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T-4-1				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,590	35	385	805	846	853	704	610	494	370	488
San Martin	3,087	19	210	434	460	451	397	328	285	223	280
E.P. de Moyobamba	887	8	74	135	136	115	113	93	76	59	78
E.P. de Juanjui	962	3	57	115	130	165	133	104	84	81	90
E.P. de Tarapoto	449	7	45	62	67	57	60	47	35	26	43
E.P. de Sananguillo	789	1	34	122	127	114	91	84	90	57	69
Loreto	1,504	10	117	244	224	228	153	170	134	84	140
E.P. de Iquitos	1,097	6	90	172	163	161	105	122	110	60	108
E.P. Mujeres de Iquitos	46	1	3	11	11	8	3	6	0	3	0
E.P. de Yurimaguas	361	3	24	61	50	59	45	42	24	21	32
Amazonas	999	6	58	127	162	174	154	112	75	63	68
E.P. de Chachapoyas	725	0	25	86	114	139	121	92	63	42	43
E.P. de Bagua Grande	274	6	33	41	48	35	33	20	12	21	25



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T-4-1				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,559	15	158	359	388	406	360	314	235	157	167
Puno	2,347	14	152	327	358	360	320	280	219	152	165
E.P. de Puno	769	4	50	96	112	114	92	100	87	46	68
E.P. de Lampa	153	1	9	25	24	25	22	22	7	9	9
E.P. Juliaca	1,425	9	93	206	222	221	206	158	125	97	88
Tacna	212	1	6	32	30	46	40	34	16	5	2
E.P. de Challapalca	212	1	6	32	30	46	40	34	16	5	2

ANEXO 11 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Total]	Edades	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tal		Hom	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	Madres	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	21	21	11	10	3	3	5	0	1	4	5	0
Piura	7	7	5	2	2	1	2	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	2	1	2	0	0	1	1	0
La Libertad	12	12	5	7	1	1	3	0	0	3	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	1	1	3	0	0	3	4	0
Cajamarca	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Total	TD.	4-1			Eda	des (a	años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hombi	es			Muj	eres	
Penitenciarios	171441 CS	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	35	35	22	13	7	12	3	0	4	4	4	1
Ancash	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Lima	29	29	17	12	7	9	1	0	3	4	4	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	16	16	10	6	6	4	0	0	0	4	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	11	11	5	6	0	5	0	0	3	0	2	1
E.P. de Huacho	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Ica	5	5	4	1	0	2	2	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	5	5	4	1	0	2	2	0	1	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Total	To	tal]	Edades	(años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	10	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,1441 cs	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Arequipa	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Total	Tot	tal]	Edades	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	100	ıaı		Hom	bres			Muj	jeres	
Penitenciarios	1.2462 65	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	6	9	2	1	3	0	3	5	1	0
Junín	7	7	1	6	1	0	0	0	1	4	1	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Jauja	4	4	1	3	1	0	0	0	1	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Ayacucho	8	8	5	3	1	1	3	0	2	1	0	0
E.P. de Ayacucho	8	8	5	3	1	1	3	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Total	To	4.01]	Edades	(años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	ıaı		Hom	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	11200100	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	5	2	3	2	0	0	2	0	0	0
Huánuco	4	4	3	1	2	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Huánuco	4	4	3	1	2	1	0	0	1	0	0	0
Ucayali	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pucallpa	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Total	To	4a1]	Edades	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	10	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,144,15	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	6	10	2	0	4	0	2	6	2	0
Apurímac	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
Cusco	11	11	5	6	1	0	4	0	1	3	2	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	1	0	4	0	0	1	2	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
Madre de Dios	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

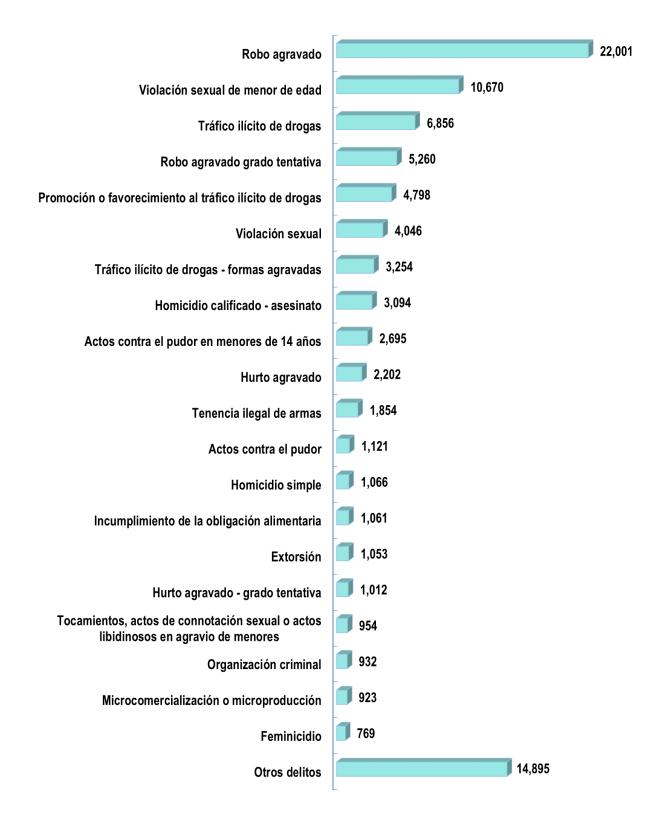
Departamentos /		Total	Та	41]	Edades	(años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	tai		Hon	bres			Muj	jeres	
Penitenciarios	112444145	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
San Martin	2	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Total	То	tal.]	Edades	(años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	10	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1vIuui es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Puno	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Lampa	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

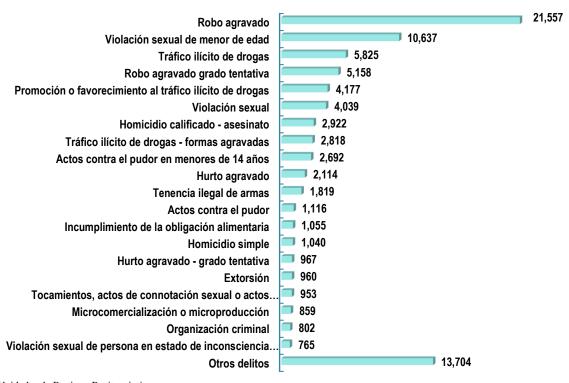
ANEXO 12 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS





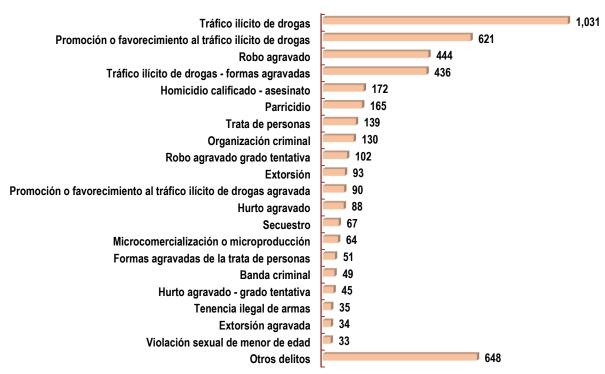
ANEXO 13 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 14 POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	14,895	3,030	6,448	629	975	1,170	1,205	861	527
Feminicidio	69/	107	282	02	74	25	8/	88	48
Microcomercialización o microproducción	923	142	594	37	19	20	16	73	-
Organización criminal	932	288	411	99	43	88	9	70	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos	924	163	371	88	49	115	9	10	16
libidinosos en agravio de menores	,012	88	352	83	24	72	49	23	10
Hurto agravado - grado tentativa	_	ω	89	9	2	7	4	ц	_
Extorsión	1,053	780	632	8	27	52	£	15	17
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,061	273	403	28	164	41	27	54	=
Homicidio simple	1,066	569	468	20	47	21	6/	61	41
Actos contra el pudor	1,121	201	538	62	71	80	65	102	2
Tenencia ilegal de armas	1,854	348	1,259	27	48	22	56	21	40
Hurto agravado	2,202	323	891	185	<u>‡</u>	128	166	306	59
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,695	394	1,446	72	167	136	161	270	97
Homicidio calificado - asesinato	3,094	684	1,180	105	233	266	202	263	161
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,254	242	1,109	146	1,006	240	234	105	172
Violación sexual	4,046	545	1,601	319	206	412	422	172	72
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,798	923	1,959	166	289	452	378	423	208
Robo agravado grado tentativa	5,260	1,017	3,459	126	107	278	136	101	36
Tráfico ilícito de drogas	958'9	1,121	3,005	288	879	457	469	412	225
Violación sexual de menor de edad	10,670	1,764	3,848	479	984	874	1,079	1,184	458
Robo agravado	22,001	5,007	11,667	812	970	1,383	831	902	426
Total	90,516	17,207	42,223	3,836	6,817	6,501	5,783	5,590	2,559
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Aliplano



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	3,030	155	155	633	287	46	439	439	1,324	,176	133	15	479	387	9	88	14
Feminicidio		7	7	52	22	0							74	17	4	2	_
Microcomercialización o	42	6	6	32	88	4	34	32	20	#	9	က	17	17	0	0	0
microproducción			တ	9									52				
Organización criminal Tocamientos, actos de	38	_	_	4	က	•	9	9	¥	÷	7	_	7	7	_	J	J
connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	163	7	_	46	46	0	79	92	25	23	0	_	8	24	2	4	0
Hurto agravado - grado tentativa	88	7	7	16	15	_	5	13	38	8	2	0	22	19	0	2	_
Extorsión	780	9	16	32	99	2	98	98	88	170	17	_	œ	∞	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	273	æ	30	52	21	0	69	69	79	63	0	_	29	88	7	15	4
Homicidio simple	569	74	74	66	69	0	47	47	89	29	—	0	64	42	7	9	2
Actos contra el pudor	201	4	11	8	43	0	53	53	88	88	0	0	e	16	0	0	2
Tenencia ilegal de armas	348	27	27	82	82	0	89	69	125	121	4	0	64	47	_	_	0
Hurto agravado	323	12	12	88	88	0	83	20	83	8/	2	2	112	88	4	17	9
Actos contra el pudor en menores de 14 años	394	6	တ	105	105	0	<i>L</i> 9	29	119	119	0	0	94	11	3	7	7
Homicidio calificado - asesinato	684	92	92	114	110	4	147	147	222	203	19	0	175	156	7	9	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	242	52	52	ន	20	13	સ	33	8	45	42	က	ಜ	33	0	2	0
Violación sexual	545	70	8	105	104	-	214	214	130	130	0	0	23	83	_	9	က
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	923	62	62	319	263	29	11	4	427	315	88	79	86	72	7	15	6
Robo agravado grado tentativa	1,017	46	46	290	288	2	189	189	419	409	တ	_	23	62	0	9	_
Tráfico ilícito de drogas	1,121	221	221	8	164	16	329	329	791	170	<i>L</i> 9	24	9	88	4	2	2
Violación sexual de menor de edad	1,764	120	120	412	411	-	257	257	263	228	က	2	412	379	13	12	œ
Robo agravado	5,007	351	351	1,373	1,361	12	1,252	1,252	1,483	1,426	42	15	548	507	33	31	7
Total	17,207	1,205	1,205	4,084	3,925	159	3,470	3,470	5,938	5,385	459	98	2,510	2,161	93	187	69
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	6,448	536	178	358	529	525	4	4,497	129	133	1,347	941	72	257	2	297	4	307	544	454	988	296	290
Feminicidio	282	23	15	œ	15	15	0	196	-	-	21	107	0	15	0	2	0	16	23	9	48	37	11
Microcomercialización o microproducción	294	88	-	29	43	43	0	405	11	2	134	8/	2	79	0	7	0	24	28	24	82	25	56
Organización criminal	411	2	0	9	0	0	0	328	0	82	0	26	0	176	0	_	0	23	88	0	ಜ	8	43
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	371	4	0	4	2	02	0	263	0	0	204	12	0	0	0	2	0	0	42	က	怒	78	9
Hurto agravado - grado tentativa	652	77	Ξ	16	સ	33	0	225	52	4	205	130	က	9	0	99	0	23	28	49	45	22	20
Extorsión	632	98	9	80	∞	∞	0	434	70	12	80	145	16	39	0	17	0	45	30	30	104	71	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	403	84	13	71	37	37	0	704	-	0	33	0	0	0	0	116	0	36	15	0	2	64	17
Homicidio simple	468	23	12	47	26	26	0	268	4	0	102	26	2	82	0	6	0	4	24	33	88	22	31
Actos contra el pudor	238	75	38	38	က	က	0	588	2	0	163	က	0	0	0	4	0	22	11	32	174	112	62
Tenencia ilegal de armas	1,259	198	14	184	120	120	0	734	9	∞	303	133	_	22	0	22	0	96	42	83	207	82	122
Hurto agravado	891	114	31	83	45	45	0	269	13	10	190	134	∞	21	0	26	0	43	62	62	163	104	29
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,446	273	156	117	124	124	0	208	-	_	416	43	0	œ	0	16	_	16	103	103	341	249	95
Homicidio calificado - asesinato	1,180	147	25	93	86	97	_	808	Ξ	4	108	246	7	147	0	25	12	02	9	20	127	86	53
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,109	82	2	23	298	298	0	734	25	23	96	104	21	168	0	122	0	15	29	41	25	49	3
Violación sexual	1,601	230	104	126	42	42	0	674	7	0	273	74	0	18	0	28	0	72	139	99	655	442	213
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,959	140	4	126	335	335	0	1,219	99	11	406	279	21	116	0	25	0	24	113	96	265	129	136
Robo agravado grado tentativa	3,459	164	11	147	588	588	0	2,542	33	9	1,214	334	E	06	0	110	0	96	259	391	464	239	225
Tráfico ilícito de drogas	3,005	348	28	564	193	192	_	1,748	506	108	266	485	105	122	0	139	_	24	88	176	716	367	349
Violación sexual de menor de edad	3,848	282	258	327	254	254	0	2,555	က	2	069	621	က	171	0	132	0	323	342	265	424	313	141
Robo agravado	11,667	096	160	800	847	847	0	7,484	83	53	2,869	1,214	23	523	0	345	0	809	748	1,018	2,376	1,345	1,031
Total	42,223	4,156	1,169	2,987	3,437	3,431	9	27,205	299	431	9,120	5,195	325	1,979	2	1,544	78	1,996	2,893	3,025	7,425	4,486	2,939
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Ancash	EP. de Huaraz	EP. de Chimbote	Prov. Const. del Callao	EP. del Callao	CEREC - Base Naval	Lima	EP. Mujeres de Chorrillos	EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	EP. de Lurigancho	EP. Miguel Castro Castro	EP. Virgen de Fátima	EP. de Ancón	EP. de Barbadillo	EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	E.P. Virgen de la Merced	EP. de Huacho	EP. de Cañete	EP. de Huaral	<u>s</u>	EP. de læ	EP. de Chincha



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	629	461	348	83	20	47	47	171	148	23
Feminicidio	92	ß	88	0	15	22	വ	15	15	0
Microcomercialización o microproducción	37	92	20	2	-	9	9	2	2	0
Organización criminal	æ	79	19	7	0	0	0	4	4	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	89	ឌ	6	0	4	က	က	5	55	0
Hurto agravado - grado tentativa	ន	47	42	-	—	-	-	15	15	0
Extorsión	70	15	15	_	2	_	-	4	4	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	88	4	83	0	∞	9	ဖ	Ξ	Ξ	0
Homicidio simple	22	æ	8	2	9	4	4	∞	7	-
Actos contra el pudor	62	84	99	0	12	7	_	7	7	0
Tenencia ilegal de armas	27	77	15	0	7	7	2	က	က	0
Hurto agravado	185	∓	122	2	11	6	တ	32	31	-
Actos contra el pudor en menores de 14 años	75	34	76	0	∞	77	22	19	19	0
Homicidio calificado - asesinato	105	Σ	62	7	2	က	က	સ	56	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	146	ӽ	11	9	Ξ	0	0	112	83	19
Violación sexual	319	242	203	0	45	12	12	62	62	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	166	ಜ	15	14	4	8	8	115	102	13
Robo agravado grado tentativa	126	72	69	2	-	4	4	47	4	က
Tráfico ilícito de drogas	788	194	113	19	62	11	11	11	55	22
Violación sexual de menor de edad	479	336	279	_	28	4	40	103	102	-
Robo agravado	812	909	518	53	29	25	25	154	142	12
Total	3,836	2,572	2,039	165	368	529	259	1,005	902	100
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Homicidio simple Left Le	Otros delitos	975	584	311	120	37	27	71	89	8	\$	307	285	22
	Feminicidio	74	45	76	9	0	0	2	∞	9	9	76	24	2
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de Hurto agravado - grado tentativa		9	6	4	2	0	0	0	0	0	0	-	-	0
Connotación sexual o actos Ilibidinosos en agravio de	Organización criminal	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	43	0
Extorsión Incumplimiento de la obligación alimentaria Homicidio simple Actos contra el pudor Tenencia ilegal de armas Hurto agravado Actos contra el pudor en menores de 14 años Homicidio calificado - asesinato Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas Violación sexual Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas Robo agravado	connotación sexual o actos	49	35	4	6	0	2	က	4	4	4	2	တ	-
Incumplimiento de la obligación alimentaria Homicidio simple Homicidio calificado - asesinato Homicidio c	urto agravado - grado tentativa	75	4	9	_	0	_	0	2	0	0	7	7	0
Actos contra el pudor Tenencia ilegal de armas Hurto agravado Actos contra el pudor en menores de 14 años Hurto agravado Hurto agravado Actos contra el pudor en menores de 14 años Homicidio calificado - asesinato Tráfico ilícito de drogas Filado Filad	Extorsión	27	e	9	က	-	0	0	4	0	0	6	∞	-
Actos contra el pudor Tenencia ilegal de armas Hurto agravado Hurto agravado Actos contra el pudor en menores de 14 años Homicidio calificado - asesinato Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas Homicidio calificado - asesinato Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas Homicidio calificado - asesinato		164	152	6	30	2	71	4	2	4	4	∞	∞	0
Tenencia ilegal de armas Hurto agravado Hurto agrav	Homicidio simple	47	32	11	2	က	0	0	7	-	-	4	55	-
Hurto agravado	Actos contra el pudor	۲	33	53	7	0	0	0	က	∞	∞	74	77	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años 11	Tenencia ilegal de armas	84	52	70	က	_	0	0	—	-	-	77	6	က
Homicidio calificado - asesinato Homicidio calificado - asesinato Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas Violación sexual Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas Violación sexual Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas Violación sexual Robo agravado grado tentativa Tráfico ilícito de drogas Violación sexual de menor de edad Robo agravado Robo agrav	Hurto agravado	#	9	84	1	œ	က	9	8	∞	œ	98	27	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas Violación sexual 1000		167	131	73	31	0	12	2	10	5	13	23	71	2
Violación sexual Violación sexual Violación sexual Violación o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas Violación sexual Violación sexual Violación sexual Violación sexual de menor de edad	omicidio calificado - asesinato	233	150	87	79	9	_	—	22	9	9	11	74	က
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas 88 107 20 88 80 101 102 103 103 104 105 106 107 108 108 108 109 1	_	1,006	161	59	19	13	_	-	62	-	-	84	823	21
tráfico ilícito de drogas 8000 agravado grado tentativa 8000 a	Violación sexual	206	322	251	78	0	2	9	32	4	41	143	127	16
Light of the control of the		588	204	89	74	6	က	9	40	က	က	85	85	0
Violación sexual de menor de edad 35 26 38 36 37 47 12	Robo agravado grado tentativa	101	72	48	6	7	2	-	2	4	4	33	30	-
edad 96 98 98 99 86 98 98 98 12 12 12 12 12 12 12 12 13 12 14	Tráfico ilícito de drogas	879	504	164	51	32	4	6	244	4	4	371	309	62
		984	292	339	8	2	13	15	142	88	89	324	318	9
10tal	Robo agravado	970	639	320	124	16	7	71	121	37	37	794	569	22
	Total	6,817	3,828	2,024	652	141	105	102	804	293	293	2,696	2,518	178
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios Penitenciarios Penitenciarios Junín EP. de Huancayo EP. de Haunayo EP. de Jauja EP. de la Oroya EP. de la Oroya EP. de Huancavelica EP. de Huancavelica EP. de Huancavelica EP. de Huancavelica	Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	unín	P. de Huancayo	P. de Chanchamayo	:P. de Jauja	:P. de Tarma	:P. de la Oroya	E.P. de Rio Negro	luancavelica	P. de Huancavelica	yacucho	P. de Ayacucho	EP. de Huanta

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,170	524	524	174	4	170	472	472
Feminicidio	52	33	33	7	0	7	12	12
Microcomercialización o microproducción	20	6	9	S	0	2	33	35
Organización criminal	88	47	47	8	0	8	23	23
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	115	45	45	7	0	2	7	71
Hurto agravado - grado tentativa	72	70	70	က	0	က	49	46
Extorsión	51	78	28	19	0	19	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	41	77	27	∞	0	œ	9	9
Homicidio simple	51	77	21	15	0	15	15	15
Actos contra el pudor	8	55	22	6	0	6	16	16
Tenencia ilegal de armas	55	20	20	15	0	15	70	20
Hurto agravado	158	29	29	15	0	15	9/	9/
Actos contra el pudor en menores de 14 años	156	2	02	19	0	19	L 9	29
Homicidio calificado - asesinato	566	132	132	62	2	11	55	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	240	152	152	77	-	79	64	61
Violación sexual	412	787	282	21	0	24	23	73
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	452	708	208	\$	0	8	526	226
Robo agravado grado tentativa	278	69	69	42	-	41	167	167
Tráfico ilícito de drogas	457	324	324	4	2	42	88	68
Violación sexual de menor de edad	874	425	425	92	0	9/	373	373
Robo agravado	1,383	466	466	536	ഹ	291	621	621
Total	6,501	3,022	3,022	948	5	933	2,531	2,531
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	E.P. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucallpa



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

											-
Otros delitos	1,205	175	114	61	814	564	29	23	130	216	216
Feminicidio	82	4	6	2	24	38	0	12	4	9	5
Microcomercialización o microproducción	91	0	0	0	15	15	2	0	-	-	-
Organización criminal	19	0	0	0	6	_	_	0	-	9	9
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	ş	e	Ξ	7	75	45	0	9	16	8	8
Hurto agravado - grado tentativa	49	-	-	0	45	38	က	0	4	က	က
Extorsión	Ξ	-	-	0	9	9	0	0	0	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	22	2	7	က	32	27	0	က	2	15	15
Homicidio simple	62	6	∞	_	63	49	2	6	က	7	_
Actos contra el pudor	53	5	9	က	e	78	0	2	0	22	22
Tenencia ilegal de armas	79	က	-	2	7	9	0	0	_	91	16
Hurto agravado	166	20	Ξ	6	128	35	=	10	15	8	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	161	4	∞	6	132	118	0	4	9	12	12
Homicidio calificado - asesinato	202	32	16	16	145	100	E	13	21	52	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	234	22	9	62	115	83	12	_	6	47	47
Violación sexual	422	8	20	40	232	193	0	12	27	9	9
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	378	9	2	4	339	262	8	-	28	23	23
Robo agravado grado tentativa	136	7	7	0	104	88	7	0	_	8	8
Tráfico ilícito de drogas	469	191	82	133	138	7	15	16	36	140	140
Violación sexual de menor de edad	1,079	179	88	8	202	287	0	49	69	195	195
Robo agravado	831	6	41	49	203	444	8	71	70	738	238
Total	5,783	953	449	504	3,680	2,873	167	212	428	1,150	1,150
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cus∞	EP. de Sicuani	EP. de Quillabamba	Madre de Dios	EP. de Pto. Maldonado



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	861	504	201	121	72	128	234	173	12	49	123	88	88
Feminicidio	28	76	7	∞	9	2	5	Ξ	_	_	19	∞	Ξ
Microcomercialización o microproducción	73	49	7	22	4	5	4	တ	2	က	e	တ	-
Organización criminal	70	55	2	4	က	4	_	0	0	_	9	0	9
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	101	29	17	15	24	က	4	21	0	19	7	-	-
Hurto agravado - grado tentativa	53	23	Ξ	2	_	6	52	23	0	2	2	က	2
Extorsión	15	12	9	_	2	က	0	0	0	0	က	က	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	54	82	Ξ	4	_	13	12	∞	0	4	ಛ	9	7
Homicidio simple	61	52	9	∞	2	2	92	16	_	6	9	∞	2
Actos contra el pudor	102	4	21	12	2	9	æ	33	0	5	52	12	13
Tenencia ilegal de armas	51	37	6	=	∞	6	9	9	0	0	∞	2	3
Hurto agravado	306	178	83	42	8	22	23	23	2	8	55	32	23
Actos contra el pudor en menores de 14 años	270	172	19	43	32	99	2	4	0	76	82	71	7
Homicidio calificado - asesinato	263	126	93	22	4	46	45	33	0	6	65	25	13
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	105	45	9	14	4	14	48	42	0	9	15	4	-
Violación sexual	172	7	23	30	∞	9	L 9	29	0	Ξ	뚕	52	တ
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	423	704	23	96	42	43	148	100	71	27	۲	61	10
Robo agravado grado tentativa	101	88	21	14	7	16	4	83	0	7	က	က	0
Tráfico ilícito de drogas	412	231	16	66	69	47	112	88	4	79	99	53	37
Violación sexual de menor de edad	1,184	999	177	233	83	172	303	215	0	88	216	171	45
Robo agravado	902	492	152	123	65	152	191	138	က	20	222	177	45
Total	2,590	3,087	887	362	449	789	1,504	1,097	46	361	666	725	274
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martin	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjuí	EP. de Tarapoto	EP. de Sananguillo	Loreto	EP. de lquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	527	459	155	54	250	89	68
Feminicidio	48	46	14	0	32	7	2
Microcomercialización o microproducción	_	0	0	0	0	-	1
Organización criminal	æ	æ	7	9	3	က	3
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	16	16	4	0	12	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	9	6	2	_	9	-	1
Extorsión	11	6	0	0	6	œ	8
Incumplimiento de la obligación alimentaria	Ξ	Ξ	4	0	7	0	0
Homicidio simple	4	35	13	4	8	9	9
Actos contra el pudor	2	7	-	0	_	0	0
Tenencia ilegal de armas	9	98	9	0	8	4	4
Hurto agravado	62	79	12	0	4	က	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	78	79	2	0	21	0	0
Homicidio calificado - asesinato	161	137	84	7	85	74	24
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	172	169	28	71	8	က	3
Violación sexual	72	۲	38	0	33	-	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	708	706	25	13	141	2	2
Robo agravado grado tentativa	98	3	7	0	24	5	2
Tráfico ilícito de drogas	225	218	83	88	87	7	7
Violación sexual de menor de edad	458	453	147	0	306	2	2
Robo agravado	426	357	103	2	249	69	69
Total	2,559	2,347	69/	153	1,425	212	212
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challapalca

ANEXO 15 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Basianalas	Total	Me	ses					Añ	os					Cad.
Oficinas Regionales	i Otai	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.
Total	56,274	27	496	485	634	1,358	2,822	18,786	14,415	6,729	3,496	3,386	1,868	1,772
Norte	11,284	8	153	104	134	277	358	4,121	3,158	1,104	605	597	359	306
Lima	24,313	13	167	199	222	556	1,505	9,126	5,650	2,708	1,418	1,358	775	616
Sur	2,924	4	29	42	72	139	189	865	664	362	196	187	108	67
Centro	5,210	1	68	55	56	109	260	1,200	1,647	754	357	342	166	195
Oriente	3,615	0	18	10	38	67	138	1,125	969	440	254	253	133	170
Sur Oriente	3,326	0	21	32	43	72	122	961	874	478	257	210	126	130
Nor Oriente	3,598	1	37	36	55	123	190	1,064	770	529	272	277	121	123
Altiplano	2,004	0	3	7	14	15	60	324	683	354	137	162	80	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	11,284	8	153	104	134	277	358	4,121	3,158	1,104	605	597	359	306
Tumbes	848	0	11	23	11	14	18	328	247	70	22	43	33	28
E.P. de Tumbes	848	0	11	23	11	14	18	328	247	70	22	43	33	28
Piura	2,108	2	22	13	18	49	63	901	556	209	107	85	53	30
E.P. Piura	2,048	2	22	13	16	48	61	871	538	205	104	85	53	30
E.P. de Sullana	60	0	0	0	2	1	2	30	18	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,144	3	23	14	31	40	59	648	679	244	137	127	65	74
E.P. de Chiclayo	2,144	3	23	14	31	40	59	648	679	244	137	127	65	74
La Libertad	4,450	2	65	22	42	115	145	1,774	1,254	392	217	206	137	79
E.P. de Trujillo	4,031	2	63	21	37	106	136	1,592	1,083	372	207	202	134	76
E.P. Mujeres de Trujillo	346	0	2	1	4	6	4	161	130	19	10	4	2	3
E.P. de Pacasmayo	73	0	0	0	1	3	5	21	41	1	0	0	1	0
Cajamarca	1,734	1	32	32	32	59	73	470	422	189	122	136	71	95
E.P. de Cajamarca	1,507	1	20	20	27	40	51	383	384	183	113	129	68	88
E.P. de Chota	78	0	2	2	0	7	10	32	14	3	3	2	1	2
E.P. de Jaen	116	0	7	10	5	8	9	42	19	2	5	3	2	4
E.P. de San Ignacio	33	0	3	0	0	4	3	13	5	1	1	2	0	1



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					Cad. Perp. 616 70 22 48 23 22 1 448 1 3 22 112 5
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	24,313	13	167	199	222	556	1,505	9,126	5,650	2,708	1,418	1,358	775	616
Ancash	2,273	3	73	14	25	54	79	841	555	252	127	136	44	70
E.P. de Huaraz	675	0	6	6	2	20	32	250	107	107	40	64	19	22
E.P. de Chimbote	1,598	3	67	8	23	34	47	591	448	145	87	72	25	48
Prov. Const. del Callao	1,896	0	10	34	20	42	191	850	434	134	69	50	39	23
E.P. del Callao	1,890	0	10	34	20	42	191	850	434	133	67	50	37	22
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	1
Lima	16,549	9	74	132	156	437	1,187	5,592	3,857	2,002	1,041	1,010	604	448
E.P. Mujeres de Chorrillos	241	0	0	3	5	13	15	73	88	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	148	0	1	0	0	2	6	43	45	20	16	6	6	3
E.P. de Lurigancho	5,214	0	4	24	71	200	680	2,375	866	457	236	209	70	22
E.P. Miguel Castro Castro	3,501	1	0	5	16	45	118	862	1,014	597	278	283	170	112
E.P. Virgen de Fatima	302	0	1	0	2	5	22	103	109	36	7	10	2	5
E.P. de Ancon	1,288	0	0	0	1	5	17	174	391	224	135	144	95	102
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	929	0	35	54	8	13	37	121	230	133	84	85	66	63
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	2	4	5	10	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,671	0	13	28	17	45	61	547	419	199	118	74	106	44
E.P. de Cañete	1,184	0	10	14	12	27	55	383	284	121	73	101	34	70
E.P. de Huaral	2,045	8	10	4	24	82	174	907	406	185	77	89	53	26
Ica	3,595	1	10	19	21	23	48	1,843	804	320	181	162	88	75
E.P. de Ica	1,961	1	7	10	12	8	18	727	575	243	132	124	65	39
E.P. de Chincha	1,634	0	3	9	9	15	30	1,116	229	77	49	38	23	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	2,924	4	29	42	72	139	189	865	664	362	196	187	108	67
Arequipa	2,098	4	28	36	58	119	150	596	443	270	143	125	88	38
E.P. de Arequipa	1,694	4	24	28	45	103	128	463	334	218	117	114	81	35
E.P. Mujeres de Arequipa	133	0	0	1	3	6	12	66	31	8	5	0	0	1
E.P. Camana	271	0	4	7	10	10	10	67	78	44	21	11	7	2
Moquegua	205	0	1	1	2	4	19	82	42	15	5	9	6	19
E.P. de Moquegua	205	0	1	1	2	4	19	82	42	15	5	9	6	19
Tacna	621	0	0	5	12	16	20	187	179	77	48	53	14	10
E.P. de Tacna	557	0	0	5	12	15	20	159	155	74	43	51	13	10
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	1	0	28	24	3	5	2	1	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,210	1	68	55	56	109	260	1,200	1,647	754	357	342	166	195
Junín	2,919	1	62	47	45	74	139	738	781	405	210	204	88	125
E.P. de Huancayo	1,693	0	37	25	26	41	52	359	402	285	158	154	71	83
E.P. de Chanchamayo	426	1	19	4	9	16	46	168	103	21	9	10	8	12
E.P. de Jauja	113	0	0	0	3	5	5	28	56	7	4	2	2	1
E.P. de Tarma	77	0	5	15	5	5	4	30	6	1	2	3	0	1
E.P. de la Oroya	64	0	1	0	1	1	6	15	18	9	3	5	0	5
E.P. de Río Negro	546	0	0	3	1	6	26	138	196	82	34	30	7	23
Huancavelica	244	0	3	3	5	11	13	72	47	40	11	17	8	14
E.P. de Huancavelica	244	0	3	3	5	11	13	72	47	40	11	17	8	14
Ayacucho	2,047	0	3	5	6	24	108	390	819	309	136	121	70	56
E.P. de Ayacucho	1,922	0	3	5	5	22	96	361	767	294	132	117	67	53
E.P. de Huanta	125	0	0	0	1	2	12	29	52	15	4	4	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					01
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	3,615	0	18	10	38	67	138	1,125	969	440	254	253	133	170
Huánuco	1,837	0	8	4	13	31	66	546	501	247	141	137	66	77
E.P. de Huánuco	1,837	0	8	4	13	31	66	546	501	247	141	137	66	77
Pasco	520	0	5	3	3	11	16	130	151	67	47	38	26	23
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	0	0	0	1	6	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	508	0	5	3	3	11	15	124	150	65	45	38	26	23
Ucayali	1,258	0	5	3	22	25	56	449	317	126	66	78	41	70
E.P. de Pucallpa	1,258	0	5	3	22	25	56	449	317	126	66	78	41	70



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					C-4
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	3,326	0	21	32	43	72	122	961	874	478	257	210	126	130
Apurimac	522	0	1	4	5	10	17	164	144	78	30	33	16	20
E.P. de Abancay	290	0	0	4	4	6	11	102	69	36	16	15	12	15
E.P. de Andahuaylas	232	0	1	0	1	4	6	62	75	42	14	18	4	5
Cusco	2,340	0	20	26	37	57	88	658	612	349	204	135	83	71
E.P. de Cusco	1,928	0	20	20	27	46	80	520	474	303	171	129	72	66
E.P. Mujeres del cusco	104	0	0	1	2	4	3	34	34	13	9	2	2	0
E.P. Sicuani	81	0	0	2	1	0	2	29	26	12	5	2	2	0
E.P. Quillabamba	227	0	0	3	7	7	3	75	78	21	19	2	7	5
Madre de Dios	464	0	0	2	1	5	17	139	118	51	23	42	27	39
E.P. de Pto. Maldonado	464	0	0	2	1	5	17	139	118	51	23	42	27	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	3,598	1	37	36	55	123	190	1,064	770	529	272	277	121	123
San Martín	2,033	1	21	21	39	78	118	633	442	284	136	138	74	48
E.P. de Moyobamba	583	1	9	13	23	42	43	192	99	74	31	31	16	9
E.P. de Juanjui	596	0	1	5	7	16	19	167	142	90	45	49	25	30
E.P. de Tarapoto	167	0	0	1	2	3	11	80	41	15	4	8	2	0
E.P. de Sananguillo	687	0	11	2	7	17	45	194	160	105	56	50	31	9
Loreto	854	0	6	5	5	28	49	268	161	128	62	78	21	43
E.P. de Iquitos	654	0	4	0	2	20	41	206	117	85	55	64	19	41
E.P. Mujeres de Iquitos	20	0	0	0	0	0	2	7	8	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	180	0	2	5	3	8	6	55	36	41	7	13	2	2
Amazonas	711	0	10	10	11	17	23	163	167	117	74	61	26	32
E.P. de Chachapoyas	622	0	1	4	9	12	17	138	155	109	67	55	25	30
E.P. de Bagua Grande	89	0	9	6	2	5	6	25	12	8	7	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,004	0	3	7	14	15	60	324	683	354	137	162	80	165
Puno	1,827	0	3	6	14	14	57	299	632	331	110	144	66	151
E.P. de Puno	631	0	0	2	5	3	28	115	202	128	37	59	14	38
E.P. de Lampa	100	0	0	0	1	1	3	19	60	11	1	2	1	1
E.P. Juliaca	1,096	0	3	4	8	10	26	165	370	192	72	83	51	112
Tacna	177	0	0	1	0	1	3	25	51	23	27	18	14	14
E.P. de Challapalca	177	0	0	1	0	1	3	25	51	23	27	18	14	14

ANEXO 16 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continue to Date	TD - 4 - 1	To	tal		Procesado	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,792	3,526	266	2,329	2,179	150	1,463	1,347	116
África	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Asia	37	32	5	12	10	2	25	22	3
China	11	11	0	4	4	0	7	7	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	9	2	3	2	1	8	7	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	3,670	3,414	256	2,292	2,145	147	1,378	1,269	109
Argentina	44	41	3	16	15	1	28	26	2
Bolivia	74	46	28	29	18	11	45	28	17
Brasil	51	47	4	32	28	4	19	19	0
Canadá	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Chile	46	41	5	19	18	1	27	23	4
Colombia	607	539	68	251	228	23	356	311	45
Cuba	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Ecuador	148	127	21	79	69	10	69	58	11
Estados unidos	11	9	2	3	1	2	8	8	0
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Honduras	1	1	0	0	0	0	1	1	0
México	118	101	17	32	24	8	86	77	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	18	18	0	3	3	0	15	15	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Venezuela	2,536	2,429	107	1,819	1,732	87	717	697	20 Continúa

Continúa...





Conclusión

Continue to Prin	TD - 4 - 1	To	tal		Procesado	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	76	71	5	23	22	1	53	49	4
Albania	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	20	18	2	9	8	1	11	10	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Holanda	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Inglaterra	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rusia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	4	3	1	0	0	0	4	3	1

ANEXO 17 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Decienales	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,792	3,526	266	2,329	2,179	150	1,463	1,347	116
Norte	761	705	56	386	369	17	375	336	39
Lima	2,395	2,252	143	1,627	1,530	97	768	722	46
Sur	251	225	26	115	105	10	136	120	16
Centro	73	69	4	21	19	2	52	50	2
Oriente	65	60	5	40	37	3	25	23	2
Sur Oriente	91	73	18	69	54	15	22	19	3
Nor Oriente	82	78	4	41	37	4	41	41	0
Altiplano	74	64	10	30	28	2	44	36	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	761	705	56	386	369	17	375	336	39
Tumbes	204	204	0	71	71	0	133	133	0
E.P. de Tumbes	204	204	0	71	71	0	133	133	0
Piura	184	172	12	117	106	11	67	66	1
E.P. Piura	172	172	0	106	106	0	66	66	0
E.P. de Sullana	12	0	12	11	0	11	1	0	1
Lambayeque	69	69	0	55	55	0	14	14	0
E.P. de Chiclayo	69	69	0	55	55	0	14	14	0
La Libertad	278	234	44	124	118	6	154	116	38
E.P. de Trujillo	234	234	0	118	118	0	116	116	0
E.P. Mujeres de Trujillo	40	0	40	3	0	3	37	0	37
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	26	26	0	19	19	0	7	7	0

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T . 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,395	2,252	143	1,627	1,530	97	768	722	46
Ancash	126	123	3	116	113	3	10	10	0
E.P. de Huaraz	27	26	1	21	20	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	99	97	2	95	93	2	4	4	0
Prov. Const. del Callao	170	170	0	106	106	0	64	64	0
E.P. del Callao	169	169	0	106	106	0	63	63	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,912	1,785	127	1,232	1,150	82	680	635	45
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	0	64	40	0	40	24	0	24
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	44	0	44	39	0	39	5	0	5
E.P. de Lurigancho	826	826	0	596	596	0	230	230	0
E.P. Miguel Castro Castro	234	234	0	132	132	0	102	102	0
E.P. Virgen de Fátima	19	0	19	3	0	3	16	0	16
E.P. de Ancón	134	134	0	90	90	0	44	44	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	180	180	0	56	56	0	124	124	0
E.P. de Huacho	66	66	0	33	33	0	33	33	0
E.P. de Cañete	86	86	0	67	67	0	19	19	0
E.P. de Huaral	259	259	0	176	176	0	83	83	0
Ica	187	174	13	173	161	12	14	13	1
E.P. de Ica	117	109	8	115	107	8	2	2	0
E.P. de Chincha	70	65	5	58	54	4	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	251	225	26	115	105	10	136	120	16
Arequipa	135	114	21	51	43	8	84	71	13
E.P. de Arequipa	98	98	0	37	37	0	61	61	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	5	0	5	11	0	11
E.P. Camaná	21	16	5	9	6	3	12	10	2
Moquegua	12	12	0	7	7	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	12	12	0	7	7	0	5	5	0
Tacna	104	99	5	57	55	2	47	44	3
E.P. de Tacna	99	99	0	55	55	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	2	0	2	3	0	3



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	69	4	21	19	2	52	50	2
Junín	50	50	0	12	12	0	38	38	0
E.P. de Huancayo	41	41	0	7	7	0	34	34	0
E.P. de Chanchamayo	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	20	18	2	6	6	0	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	60	5	40	37	3	25	23	2
Huánuco	14	12	2	8	7	1	6	5	1
E.P. de Huánuco	14	12	2	8	7	1	6	5	1
Pasco	20	19	1	14	14	0	6	5	1
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Cochamarca	19	19	0	14	14	0	5	5	0
Ucayali	31	29	2	18	16	2	13	13	0
E.P. de Pucallpa	31	29	2	18	16	2	13	13	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	73	18	69	54	15	22	19	3
Apurímac	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Cusco	53	47	6	38	33	5	15	14	1
E.P. de Cusco	46	46	0	32	32	0	14	14	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	30	26	4	23	21	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	30	26	4	23	21	2	7	5	2



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	78	4	41	37	4	41	41	0
San Martin	21	20	1	10	9	1	11	11	0
E.P. de Moyobamba	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Loreto	58	56	2	30	28	2	28	28	0
E.P. de Iquitos	55	55	0	27	27	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

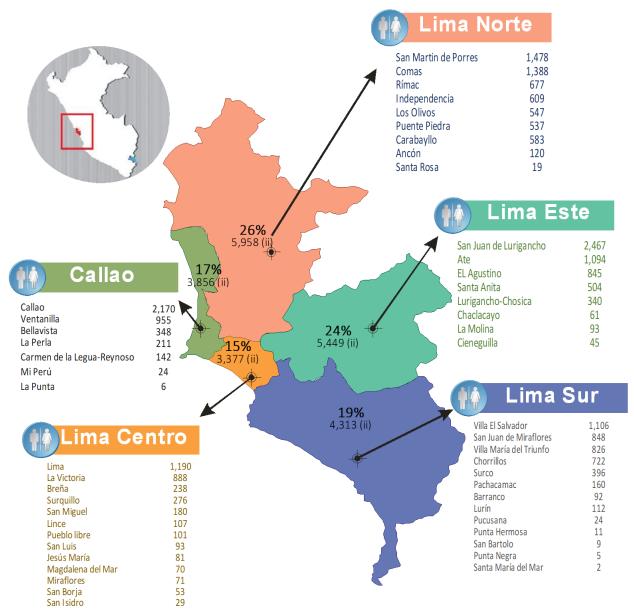
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos			tal	Procesado			Sentenciado			
Penitenciarios	1 Otal	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	74	64	10	30	28	2	44	36	8	
Puno	63	53	10	27	25	2	36	28	8	
E.P. de Puno	38	38	0	18	18	0	20	20	0	
E.P. de Lampa	5	0	5	1	0	1	4	0	4	
E.P. Juliaca	20	15	5	8	7	1	12	8	4	
Tacna	11	11	0	3	3	0	8	8	0	
E.P. de Challapalca	11	11	0	3	3	0	8	8	0	

ANEXO 18 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	Población Total	9,569,468	22,953	100.00%		
1	La Victoria	173,630	888	3.87%	0.51%	511
2	Callao	451,260	2,170	9.45%	0.48%	481
3	Bellavista	74,851	348	1.52%	0.46%	465
4	Lima	268,352	1,190	5.18%	0.44%	443
5	EL Agustino	198,862	845	3.68%	0.42%	425
6	Rímac	174,785	677	2.95%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	211	0.92%	0.34%	344
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.62%	0.34%	336
9	Surquillo	91,023	276	1.20%	0.30%	303
10	Ventanilla	315,600	955	4.16%	0.30%	303
11	Independencia	211,360	609	2.65%	0.29%	288
12	Villa El Salvador	393,254	1,106	4.82%	0.28%	281
13	Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
14	Barranco	34,378	92	0.40%	0.27%	268
15	Comas	520,450	1,388	6.05%	0.27%	267
16	Santa Anita	196,214	504	2.20%	0.26%	257
17	San Juan de Miraflores	355,219	848	3.69%	0.24%	239
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,467	10.75%	0.24%	238
19	Chorrillos	314,241	722	3.15%	0.23%	230
20	San Martin de Porres	654,083	1,478	6.44%	0.23%	226
21	Villa María del Triunfo	398,433	826	3.60%	0.21%	207
22	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
23	Lince	54,711	107	0.47%	0.20%	196
24	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
25	Ate	599,196	1,094	4.77%	0.18%	183
26	San Luis	52,082	93	0.41%	0.18%	179
27	Carabayllo	333,039	583	2.54%	0.18%	175
28	Los Olivos	325,884	547	2.38%	0.17%	168
29	Puente Piedra	329,675	537	2.34%	0.16%	163
30	Pucusana	14,891	24	0.10%	0.16%	161
31	La Punta	3,829	6	0.03%	0.16%	157
32	Pachacamac	110,071	160	0.70%	0.15%	145
33	Chaclacayo	42,912	61	0.27%	0.14%	142
34	Lurigancho-Chosica	240,814	340	1.48%	0.14%	141
35	Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
36	Lurín	89,195	112	0.49%	0.13%	126
37	Pueblo libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
38	Surco	329,152	396	1.73%	0.12%	120
39	San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
40	Magdalena del Mar	60,290	70	0.30%	0.12%	116
41	San Miguel	155,384	180	0.78%	0.12%	116
42	Jesús María	75,359	81	0.35%	0.11%	107
43	Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
44	Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
45	Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
46	Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
47	La Molina	140,679	93	0.41%	0.07%	66
48	Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
49	San Isidro	60,735	29	0.13%	0.05%	48
50	San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR INDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	888	3.87%	0.51%	511
2	Callao	451,260	2170	9.45%	0.48%	481
3	Bellavista	74,851	348	1.52%	0.46%	465
4	Lima	268,352	1190	5.18%	0.44%	443
5	EL Agustino	198,862	845	3.68%	0.42%	425
6	Rímac	174,785	677	2.95%	0.39%	387
7	La Perla	61,417	211	0.92%	0.34%	344
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.62%	0.34%	336
9	Surquillo	91,023	276	1.20%	0.30%	303
10	Ventanilla	315,600	955	4.16%	0.30%	303

ANEXO 20 POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,953	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,377	14.71%	2.54%	2,538
La Victoria	173,630	888	3.87%	0.51%	511
Lima	268,352	1,190	5.18%	0.44%	443
Surquillo	91,023	276	1.20%	0.30%	303
Breña	85,315	238	1.04%	0.28%	279
Lince	54,711	107	0.47%	0.20%	196
San Luis	52,082	93	0.41%	0.18%	179
San Miguel	155,384	180	0.78%	0.12%	116
Jesús María	75,359	81	0.35%	0.11%	107
Magdalena del Mar	60,290	70	0.30%	0.12%	116
Pueblo libre	83,323	101	0.44%	0.12%	121
Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
San Isidro	60,735	29	0.13%	0.05%	48
Lima Norte	2,640,067	5,958	25.96%	1.93%	1,933
Rímac	174,785	677	2.95%	0.39%	387
Independencia	211,360	609	2.65%	0.29%	288
Comas	520,450	1,388	6.05%	0.27%	267
San Martin de Porres	654,083	1,478	6.44%	0.23%	226
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	547	2.38%	0.17%	168
Puente Piedra	329,675	537	2.34%	0.16%	163
Carabayllo	333,039	583	2.54%	0.18%	175
Santa Rosa	27,863	19	0.08%	0.07%	68
Lima Sur	2,070,263	4,313	18.79%	2.24%	2,238
Barranco Villa El Salvador	34,378	92	0.40% 4.82%	0.27% 0.28%	268 281
	393,254	1,106 848	3.69%	0.24%	239
San Juan de Miraflores Chorrillos	355,219 314,241	722	3.09% 3.15%	0.23%	239
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.23%	200
Villa María del Triunfo	398,433	826	3.60%	0.21%	207
Pucusana	14,891	24	0.10%	0.16%	161
San Bartolo	7,482	9	0.04%	0.12%	120
Lurín	89,195	112	0.49%	0.12%	126
Pachacamac	110,071	160	0.70%	0.15%	145
Surco	329,152	396	1.73%	0.12%	120
Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,449	23.74%	1.58%	1,581
EL Agustino	198,862	845	3.68%	0.42%	425
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,467	10.75%	0.24%	238
Santa Anita	196,214	504	2.20%	0.26%	257
Ate	599,196	1,094	4.77%	0.18%	183
Chaclacayo	42,912	61	0.27%	0.14%	142
Lurigancho-Chosica	240,814	340	1.48%	0.14%	141
Cieneguilla	34,684	45	0.20%	0.13%	130
La Molina	140,679	93	0.41%	0.07%	66
Callao	994,494	3,856	16.80%	2.14%	2,138
Callao	451,260	2,170	9.45%	0.48%	481
Bellavista	74,851	348	1.52%	0.46%	465
La Perla	61,417	211	0.92%	0.34%	344
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	142	0.62%	0.34%	336
Ventanilla	315,600	955	4.16%	0.30%	303
Mi Perú	45,297	24	0.10%	0.05%	53
La Punta Fuente: Unidades de Registro Penitencia	3,829	6	0.03%	0.16%	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario



INFORME ESTADÍSTICO Marzo 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Tar	hal		Esta	blecimiento	s Penitenci	arios					
Distritos de Lima	To	iai	Hua	cho	Cañ	ete	Hua	ral				
Población Total	7,914	%	1,996	%	2,893	%	3,025	%				
Internos Procedentes de Lima	4,320	55%	242	18%	1,577	49%	2,501	89%				
Lima Norte	1,174	15%	63	3%	381	13%	730	24%				
Comas	293	4%	16	1%	91	3%	186	6%				
San Martin de Porres	266	3%	15	1%	89	3%	162	5%				
Rímac	166	2%	11	1%	45	2%	110	4%				
Los Olivos	105	1%	5	0%	35	1%	65	2%				
Independencia	120	2%	10	1%	48	2%	62	2%				
Puente Piedra	90	1%	3	0%	29	1%	58	2%				
Carabayllo	119	2%	2	0%	40	1%	77	3%				
Ancón	15	0%	1	0%	4	0%	10	0%				
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%				
Lima Centro	721	9%	53	3%	302	10%	366	12%				
Lima	282	4%	29	1%	120	4%	133	4%				
La victoria	202	3%	13	1%	89	3%	100	3%				
Breña	50	1%	3	0%	17	1%	30	1%				
Surquillo	61	1%	2	0%	24	1%	35	1%				
San miguel	23	0%	1	0%	12	0%	10	0%				
Pueblo libre	23 21	0%	1	0%	6	0%	14	0%				
Lince	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%				
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%				
0		0%		0% 0%		0%		0%				
San Luis	24		0		12		12					
Jesús María	12	0%	0	0%	4	0%	8	0%				
Miraflores	5	0%	0	0%	3	0%	2	0%				
San Isidro	4	0%	1	0%	2	0%	1	0%				
San Borja	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%				
Lima Sur	901	11%	47	2%	367	13%	487	16%				
Villa el Salvador	224	3%	6	0%	99	3%	119	4%				
Chorrillos	161	2%	12	1%	65	2%	84	3%				
Villa María del Triunfo	171	2%	9	0%	67	2%	95	3%				
San Juan de Miraflores	168	2%	11	1%	63	2%	94	3%				
Surco	79	1%	7	0%	26	1%	46	2%				
Lurín	29	0%	1	0%	15	1%	13	0%				
Pachacamac	44	1%	1	0%	21	1%	22	1%				
Barranco	14	0%	0	0%	4	0%	10	0%				
Pucusana	9	0%	0	0%	6	0%	3	0%				
Punta Negra	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%				
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%				
San Bartolo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%				
Lima Este	1,170	15%	55	3%	409	14%	706	23%				
San Juan de Lurigancho	532	7%	29	1%	189	7%	314	10%				
Ate	229	3%	9	0%	72	2%	148	5%				
El agustino	190	2%	10	1%	72	2%	108	4%				
Santa Anita	127	2%	3	0%	41	1%	83	3%				
Lurigancho-Chosica	59	1%	3	0%	20	1%	36	1%				
Chaclacayo	9	0%	1	0%	5	0%	3	0%				
La Molina	16	0%	0	0%	7	0%	9	0%				
Cieneguilla	8	0%	0	0%	3	0%	5	0%				
Callao	354	4%	24	1%	118	4%	212	7%				
Callao	167	2%	12	1%	56	2%	99	3%				
Ventanilla	101	1%	9	0%	29	1%	63	2%				
Bellavista	50	1%	3	0%	22	1%	25	1%				
La Perla	19	0%	0	0%	6	0%	13	0%				
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%				
Mi Perú	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%				
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%				
Quente: Unidades de Registro Penite		***	-		-							

ANEXO 22 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Decienales	Tatal	Tot	tal	Procesado				Sentencia	do
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Name	Mujeres
Total	1,915	1,791	124	1,582	1,471	111	333	320	13
Norte	375	345	30	301	275	26	74	70	4
Lima	865	818	47	702	659	43	163	159	4
Sur	95	90	5	76	73	3	19	17	2
Centro	168	154	14	146	132	14	22	22	0
Oriente	125	116	9	120	111	9	5	5	0
Sur Oriente	123	116	7	107	101	6	16	15	1
Nor Oriente	133	124	9	102	95	7	31	29	2
Altiplano	31	28	3	28	25	3	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	375	345	30	301	275	26	74	70	4
Tumbes	31	26	5	26	21	5	5	5	0
E.P. de Tumbes	31	26	5	26	21	5	5	5	0
Piura	99	88	11	91	80	11	8	8	0
E.P. Piura	88	88	0	80	80	0	8	8	0
E.P. de Sullana	11	0	11	11	0	11	0	0	0
Lambayeque	71	69	2	64	62	2	7	7	0
E.P. de Chiclayo	71	69	2	64	62	2	7	7	0
La Libertad	116	108	8	88	83	5	28	25	3
E.P. de Trujillo	108	108	0	83	83	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Cajamarca	58	54	4	32	29	3	26	25	1
E.P. de Cajamarca	31	27	4	21	18	3	10	9	1
E.P. de Chota	8	8	0	0	0	0	8	8	0
E.P. de Jaén	15	15	0	8	8	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	3	3	0	1	1	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T . 1	To	tal	Procesado Sentenci				Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	865	818	47	702	659	43	163	159	4
Ancash	81	78	3	62	60	2	19	18	1
E.P. de Huaraz	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	62	59	3	44	42	2	18	17	1
Prov. Const. del Callao	71	71	0	57	57	0	14	14	0
E.P. del Callao	71	71	0	57	57	0	14	14	0
Lima	595	553	42	494	454	40	101	99	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	0	29	29	0	29	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	11	0	11	10	0	10	1	0	1
E.P. de Lurigancho	277	277	0	260	260	0	17	17	0
E.P. Miguel Castro Castro	122	122	0	121	121	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	13	13	0	1	1	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	57	57	0	13	13	0	44	44	0
E.P. de Huacho	52	51	1	35	35	0	17	16	1
E.P. de Cañete	26	26	0	24	24	0	2	2	0
E.P. de Huaral	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Ica	118	116	2	89	88	1	29	28	1
E.P. de Ica	75	74	1	65	64	1	10	10	0
E.P. de Chincha	43	42	1	24	24	0	19	18	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	TD - 4 - 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	90	5	76	73	3	19	17	2
Arequipa	62	59	3	48	46	2	14	13	1
E.P. de Arequipa	48	48	0	38	38	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	11	11	0	8	8	0	3	3	0
Moquegua	11	10	1	9	9	0	2	1	1
E.P. de Moquegua	11	10	1	9	9	0	2	1	1
Tacna	22	21	1	19	18	1	3	3	0
E.P. de Tacna	21	21	0	18	18	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	TD - 4 - 1	Tot	tal	Procesado		0	Sentenciado		do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	168	154	14	146	132	14	22	22	0
Junín	116	108	8	107	99	8	9	9	0
E.P. de Huancayo	55	55	0	53	53	0	2	2	0
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	15	15	0	1	1	0
E.P. de Jauja	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Tarma	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	29	25	4	25	21	4	4	4	0
Huancavelica	10	9	1	10	9	1	0	0	0
E.P. de Huancavelica	10	9	1	10	9	1	0	0	0
Ayacucho	42	37	5	29	24	5	13	13	0
E.P. de Ayacucho	41	36	5	29	24	5	12	12	0
E.P. de Huanta	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	TD ()	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	125	116	9	120	111	9	5	5	0	
Huánuco	50	47	3	48	45	3	2	2	0	
E.P. de Huánuco	50	47	3	48	45	3	2	2	0	
Pasco	10	10	0	8	8	0	2	2	0	
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0	
Ucayali	65	59	6	64	58	6	1	1	0	
E.P. de Pucallpa	65	59	6	64	58	6	1	1	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	123	116	7	107	101	6	16	15	1
Apurímac	16	16	0	14	14	0	2	2	0
E.P. de Abancay	9	9	0	7	7	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Cusco	81	77	4	67	64	3	14	13	1
E.P. de Cusco	58	58	0	49	49	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Sicuani	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	15	14	1	10	10	0	5	4	1
Madre de Dios	26	23	3	26	23	3	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	26	23	3	26	23	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	124	9	102	95	7	31	29	2
San Martin	64	63	1	48	48	0	16	15	1
E.P. de Moyobamba	26	25	1	17	17	0	9	8	1
E.P. de Juanjui	15	15	0	14	14	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	16	16	0	15	15	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Loreto	43	37	6	38	32	6	5	5	0
E.P. de Iquitos	30	30	0	26	26	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	26	24	2	16	15	1	10	9	1
E.P. de Chachapoyas	12	11	1	4	4	0	8	7	1
E.P. de Bagua Grande	14	13	1	12	11	1	2	2	0





POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	Departamentos / Establecimientos Total	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	1 otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	31	28	3	28	25	3	3	3	0	
Puno	31	28	3	28	25	3	3	3	0	
E.P. de Puno	9	9	0	9	9	0	0	0	0	
E.P. de Lampa	3	0	3	3	0	3	0	0	0	
E.P. Juliaca	19	19	0	16	16	0	3	3	0	

ANEXO 23 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Officines Decisuales	Tatal	To	tal		Procesado	0	Sentenciado			
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	1,386	1,284	102	527	478	49	859	806	53	
Norte	247	235	12	75	72	3	172	163	9	
Lima	701	651	50	306	279	27	395	372	23	
Sur	69	66	3	25	24	1	44	42	2	
Centro	84	71	13	30	25	5	54	46	8	
Oriente	90	84	6	36	30	6	54	54	0	
Sur Oriente	65	58	7	13	11	2	52	47	5	
Nor Oriente	109	100	9	37	32	5	72	68	4	
Altiplano	21	19	2	5	5	0	16	14	2	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T ()	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	247	235	12	75	72	3	172	163	9
Tumbes	22	22	0	11	11	0	11	11	0
E.P. de Tumbes	22	22	0	11	11	0	11	11	0
Piura	77	71	6	20	18	2	57	53	4
E.P. Piura	71	71	0	18	18	0	53	53	0
E.P. de Sullana	6	0	6	2	0	2	4	0	4
Lambayeque	38	38	0	8	8	0	30	30	0
E.P. de Chiclayo	38	38	0	8	8	0	30	30	0
La Libertad	85	83	2	25	25	0	60	58	2
E.P. de Trujillo	83	83	0	25	25	0	58	58	0
E.P. Mujeres de Trujillo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	25	21	4	11	10	1	14	11	3
E.P. de Cajamarca	13	11	2	5	4	1	8	7	1
E.P. de Chota	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Jaén	4	2	2	1	1	0	3	1	2
E.P. de San Ignacio	6	6	0	4	4	0	2	2	0

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	701	651	50	306	279	27	395	372	23
Ancash	67	67	0	28	28	0	39	39	0
E.P. de Huaraz	18	18	0	5	5	0	13	13	0
E.P. de Chimbote	49	49	0	23	23	0	26	26	0
Prov. Const. del Callao	55	55	0	17	17	0	38	38	0
E.P. del Callao	55	55	0	17	17	0	38	38	0
Lima	486	440	46	226	200	26	260	240	20
E.P. Mujeres de Chorrillos	28	0	28	16	0	16	12	0	12
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. de Lurigancho	206	206	0	89	89	0	117	117	0
E.P. Miguel Castro Castro	72	72	0	27	27	0	45	45	0
E.P. Virgen de Fátima	7	0	7	0	0	0	7	0	7
E.P. de Ancón	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	64	64	0	34	34	0	30	30	0
E.P. de Huacho	26	25	1	9	9	0	17	16	1
E.P. de Cañete	28	28	0	22	22	0	6	6	0
E.P. de Huaral	34	34	0	13	13	0	21	21	0
Ica	93	89	4	35	34	1	58	55	3
E.P. de Ica	59	55	4	26	25	1	33	30	3
E.P. de Chincha	34	34	0	9	9	0	25	25	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	66	3	25	24	1	44	42	2
Arequipa	41	39	2	15	15	0	26	24	2
E.P. de Arequipa	33	33	0	14	14	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Camaná	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Moquegua	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de Moquegua	13	12	1	5	4	1	8	8	0
Tacna	15	15	0	5	5	0	10	10	0
E.P. de Tacna	15	15	0	5	5	0	10	10	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T-4-1	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	71	13	30	25	5	54	46	8
Junín	60	50	10	24	19	5	36	31	5
E.P. de Huancayo	29	29	0	12	12	0	17	17	0
E.P. de Chanchamayo	12	12	0	4	4	0	8	8	0
E.P. de Jauja	8	0	8	5	0	5	3	0	3
E.P. de Tarma	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	7	5	2	1	1	0	6	4	2
Huancavelica	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ayacucho	22	19	3	6	6	0	16	13	3
E.P. de Ayacucho	20	17	3	5	5	0	15	12	3
E.P. de Huanta	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	TD - 4 - 1	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	90	84	6	36	30	6	54	54	0	
Huánuco	30	30	0	7	7	0	23	23	0	
E.P. de Huánuco	30	30	0	7	7	0	23	23	0	
Pasco	16	16	0	4	4	0	12	12	0	
E.P. de Cochamarca	16	16	0	4	4	0	12	12	0	
Ucayali	44	38	6	25	19	6	19	19	0	
E.P. de Pucallpa	44	38	6	25	19	6	19	19	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	58	7	13	11	2	52	47	5
Apurímac	10	10	0	0	0	0	10	10	0
E.P. de Abancay	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Cusco	36	32	4	3	3	0	33	29	4
E.P. de Cusco	30	30	0	3	3	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Madre de Dios	19	16	3	10	8	2	9	8	1
E.P. de Pto. Maldonado	19	16	3	10	8	2	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	TF - 4 - 1	To	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	100	9	37	32	5	72	68	4
San Martín	60	57	3	15	14	1	45	43	2
E.P. de Moyobamba	15	13	2	7	6	1	8	7	1
E.P. de Juanjui	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Sananguillo	27	26	1	1	1	0	26	25	1
Loreto	25	22	3	9	7	2	16	15	1
E.P. de Iquitos	15	15	0	6	6	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Amazonas	24	21	3	13	11	2	11	10	1
E.P. de Chachapoyas	5	4	1	0	0	0	5	4	1
E.P. de Bagua Grande	19	17	2	13	11	2	6	6	0





POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	TD - 4 - 1	To	tal		Procesado	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	21	19	2	5	5	0	16	14	2	
Puno	21	19	2	5	5	0	16	14	2	
E.P. de Puno	9	9	0	4	4	0	5	5	0	
E.P. de Lampa	1	0	1	0	0	0	1	0	1	
E.P. Juliaca	11	10	1	1	1	0	10	9	1	